

Prosecretaría

Santiago, 7 de noviembre de 2001

CIRCULAR N° 3013-438 NORMAS FINANC.

Modifica Compendio de Normas Financieras.

ACUERDO N° 946-01-011031

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión N° 946 celebrada el 31 de octubre de 2001, acordó efectuar las siguientes modificaciones en el Compendio de Normas Financieras:

I. Intercalar en el numeral A.1 de la TERCERA PARTE del INDICE lo siguiente:

“Capítulo IV.B.6.1 Reglamento de Ventas por Ventanilla de Pagarés Descontables del Banco Central de Chile (P.D.B.C.)”

II. Incorporar el Capítulo que se indica, cuyo texto se acompaña a la presente Circular:

“Capítulo IV.B.6.1 Reglamento de Ventas por Ventanilla de Pagarés Descontables del Banco Central de Chile (P.D.B.C.)”

III. Reemplazar los Capítulos que se indican, cuyos textos se acompañan a la presente Circular:

“Capítulo IV.B.6.2 Reglamento de Licitación de Pagarés Descontables del Banco Central de Chile (P.D.B.C.)”

“Capítulo IV.B.7.1 Reglamento de Licitación de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile (P.R.B.C.)”

“Capítulo IV.B.7.2 Reglamento de Ventas por ventanilla de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile (P.R.B.C.)”

“Capítulo IV.B.8 Normas sobre Operaciones con Pagarés Descontables y Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile.”

“Capítulo IV.B.8.2 Reglamento Licitación de Venta de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Tasa de interés flotante (P.T.F.)”

“Capítulo IV.B.8.4 Reglamento Licitación de Venta de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con pago en Cupones (P.R.C.)”

AL SEÑOR
GERENTE DEL BANCO
PRESENTE

“Capítulo IV.B.10.1 Reglamento Licitación de Venta de Pagarés Reajustables en dólares del Banco Central de Chile (P.R.D.)“

IV. Efectuar las modificaciones que se indican en los Capítulos que se señalan:

Capítulo IV.B.6

- Reemplazar el primer párrafo del N° 6, por el siguiente:

“ Los pagarés llevarán la firma en facsímil del Gerente de División Gestión y Desarrollo o del Tesorero General y otra firma manuscrita de un apoderado especialmente facultado al efecto por el Banco Central de Chile, lo que no será necesario acreditar ante terceros.”

Capítulo IV.B.7

- Reemplazar el primer párrafo del N° 7, por el siguiente:

“ Los pagarés llevarán la firma en facsímil del Gerente de División Gestión y Desarrollo o del Tesorero General y otra firma manuscrita de un apoderado especialmente facultado al efecto por el Banco Central de Chile, lo que no será necesario acreditar ante terceros.”

Capítulo IV.B.8.1

- Reemplazar el primer párrafo del N° 8, por el siguiente:

“ Los pagarés llevarán la firma en facsímil del Gerente de División Gestión y Desarrollo o del Tesorero General y otra firma manuscrita de un apoderado especialmente facultado al efecto por el Banco Central de Chile, lo que no será necesario acreditar ante terceros.”

Capítulo IV.B.8.3

- Reemplazar el primer párrafo del N° 10, por el siguiente:

“ Los pagarés llevarán la firma en facsímil del Gerente de División Gestión y Desarrollo o del Tesorero General y otra firma manuscrita de un apoderado especialmente facultado al efecto por el Banco Central de Chile, lo que no será necesario acreditar ante terceros.”

Capítulo IV.B.9

- Reemplazar el N° 5, por el siguiente:

“5. Los pagarés llevarán la firma en facsímil del Gerente de División Gestión y Desarrollo o del Tesorero General y otra firma manuscrita de un apoderado especialmente facultado al efecto por el Banco Central de Chile, lo que no será necesario acreditar ante terceros.”

- Reemplazar en el N° 7 la expresión “Gerencia General” por “Gerencia de División Política Financiera”.

Capítulo IV.B.10

- Reemplazar el primer párrafo del N° 9, por el siguiente:

“ Los pagarés llevarán la firma en facsímil del Gerente de División Gestión y Desarrollo o del Tesorero General y otra firma manuscrita de un apoderado especialmente facultado al efecto por el Banco Central de Chile, lo que no será necesario acreditar ante terceros.”

Capítulo IV.B.11

- Reemplazar el primer párrafo del N° 6, por el siguiente:
 - “ Los pagarés llevarán la firma en facsímil del Gerente de División Gestión y Desarrollo o del Tesorero General y otra firma manuscrita de un apoderado especialmente facultado al efecto por el Banco Central de Chile, lo que no será necesario acreditar ante terceros.”

Capítulo IV.B.12

- Reemplazar el primer párrafo del N° 6, por el siguiente:
 - “ Los pagarés llevarán la firma en facsímil del Gerente de División Gestión y Desarrollo o del Tesorero General y otra firma manuscrita de un apoderado especialmente facultado al efecto por el Banco Central de Chile, lo que no será necesario acreditar ante terceros.”

Como consecuencia de lo anterior, se incorpora y se reemplaza en el COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS, lo que se indica a continuación, por lo que se acompaña a la presente Circular:

Índice	: Hojas N°s 4 y 5.
Capítulo IV.B.6	: Hoja N° 1.
Capítulo IV.B.6.1	: Se incorpora.
Capítulo IV.B.6.2	: Se reemplaza, eliminando sus Anexos.
Capítulo IV.B.7	: Hoja N° 1.
Capítulo IV.B.7.1	: Se reemplaza, eliminando sus Anexos.
Capítulo IV.B.7.2	: Se reemplaza.
Capítulo IV.B.8	: Se reemplaza, manteniendo su Anexo N° 1.
Capítulo IV.B.8.1	: Hoja N° 2.
Capítulo IV.B.8.2	: Se reemplaza, eliminando su Anexo.
Capítulo IV.B.8.3	: Hoja N° 1.
Capítulo IV.B.8.4	: Se reemplaza, eliminando sus Anexos.
Capítulo IV.B.9	: Hoja N° 1.
Capítulo IV.B.10	: Hoja N° 1.
Capítulo IV.B.10.1	: Se reemplaza, eliminando sus Anexos.
Capítulo IV.B.11	: Hoja N° 1.
Capítulo IV.B.12	: Hoja N° 1.

Saluda atentamente a usted,



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Incl.: lo citado

K.- FONDO DE GARANTIA PARA PEQUEÑOS EMPRESARIOS

Capítulo III.K.1 Reglamento de Inversión de los recursos del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios.

IV - TERCERA PARTE: OPERACIONES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS

A.- OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS PAGADEROS EN MONEDA NACIONAL

A.1.- PAGARES DESCONTABLES Y PAGARES REAJUSTABLES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

Capítulo IV.B.6 Pagares Descontables del Banco Central de Chile.

Capítulo IV.B.6.1 Reglamento de Ventas por Ventanilla de Pagares Descontables del Banco Central de Chile (P.D.B.C.)

Capítulo IV.B.6.2 Reglamento de Licitación de Pagares Descontables del Banco Central de Chile (P.D.B.C.).

Capítulo IV.B.7 Pagares Reajustables del Banco Central de Chile.

Capítulo IV.B.7.1 Reglamento de Licitación de Pagares Reajustables del Banco Central de Chile (P.R.B.C.).

Capítulo IV.B.7.2 Reglamento de Ventas por Ventanilla de Pagares Reajustables del Banco Central de Chile (P.R.B.C.).

Capítulo IV.B.8 Normas sobre Operaciones con Pagares Descontables y Pagares Reajustables del Banco Central de Chile.

Capítulo IV.B.8.1 Pagares Reajustables del Banco Central de Chile con Tasa de Interés Flotante (P.T.F.).

Capítulo IV.B.8.2 Reglamento Licitación de Venta de Pagares Reajustables del Banco Central de Chile con Tasa de Interés Flotante (P.T.F.).

Capítulo IV.B.8.3 Pagares Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones (P.R.C.).

Capítulo IV.B.8.4 Reglamento Licitación de Venta de Pagares Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones (P.R.C.)

Capítulo IV.B.8.5 Reglamento de Licitación de Compra de Pagares del Banco Central de Chile con pacto de retroventa.

Capítulo IV.B.8.6 Reglamento de Compras por Ventanilla de Pagares del Banco Central de Chile con pacto de retroventa.

A.2.- DEPOSITOS DE LIQUIDEZ PARA EMPRESAS BANCARIAS Y SOCIEDADES FINANCIERAS

Capítulo IV.B.8.7 Depósitos de Liquidez en Moneda Nacional para las empresas bancarias y sociedades financieras.

Capítulo IV.B.8.8 Reglamento de los Depósitos de Liquidez por Ventanilla en Moneda Nacional para las empresas bancarias y sociedades financieras.

B.- OPERACIONES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS PAGADEROS EN MONEDA EXTRANJERA

B.1- PAGARES EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Capítulo IV.B.9 Pagarés en Dólares de los Estados Unidos de América del Banco Central de Chile.

Capítulo IV.B.9.1 Reglamento de los Pagarés en Dólares Emitidos por el Banco Central de Chile.

B.2.- PAGARES REAJUSTABLES EN DOLARES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE (P.R.D)

Capítulo IV.B.10 Pagarés Reajustables en Dólares del Banco Central de Chile (P.R.D.).

Capítulo IV.B.10.1 Reglamento Licitación de Venta de Pagarés Reajustables en Dólares del Banco Central de Chile (P.R.D.).

Capítulo IV.B.11 Cupones de Emisión Reajustables Opcionales (C.E.R.O.) en Unidades de Fomento.

Capítulo IV.B.11.1 Reglamento de Emisión para Sustitución de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones (P.R.C.) por Cupones de Emisión Reajustables Opcionales (C.E.R.O.) en Unidades de Fomento.

Capítulo IV.B.12 Cupones de Emisión Reajustables Opcionales (C.E.R.O.) en Dólares.

Capítulo IV.B.12.1 Reglamento de Emisión para Sustitución de Pagarés Reajustables en Dólares (P.R.D.) por Cupones de Emisión Reajustables Opcionales (C.E.R.O.) en Dólares.

B.3.- CONTRATOS DE COMPRA DE DOLARES A EMPRESAS BANCARIAS CON PACTO DE RETROCOMPRA (C.P.R)

C.- LICITACION DE COMPRA DE PAGARES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

Capítulo IV.C.1 Reglamento de Licitación de Compra de Pagarés del Banco Central de Chile.

PAGARES DESCONTABLES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

- 1.- El Banco Central de Chile emitirá y colocará directamente en el mercado abierto, valores no reajustables al portador y sin intereses, los que se denominarán "Pagarés Descontables del Banco Central de Chile".
- 2.- El plazo de vencimiento de estos títulos será variable entre 1 y 364 días.
- 3.- Los títulos vencidos no devengarán intereses ni reajustes.
4. El Banco Central de Chile colocará estos títulos a través de licitaciones periódicas, de acuerdo al sistema que se determine en las bases respectivas, o mediante ventas por ventanilla, en operaciones que podrán efectuarse con o sin descuento. En el caso que se efectúen ventas directas, la tasa de interés implícita será determinada por el Gerente de División Política Financiera. Asimismo, en los casos de licitaciones con monto determinable, la tasa de corte será fijada por este mismo Gerente.
- 5.- La Gerencia de División Política Financiera determinará la ocasión, los cortes, los montos y los plazos de cada emisión.
- 6.- Los pagarés llevarán la firma en facsímil del Gerente de División Gestión y Desarrollo o del Tesorero General y otra firma manuscrita de un apoderado especialmente facultado al efecto por el Banco Central de Chile, lo que no será necesario acreditar ante terceros.

Los pagarés correspondientes a una emisión podrán ser emitidos, en su totalidad o en parte de ella, sin impresión física de los mismos, en caso que los adjudicatarios otorguen mandato al Banco Central de Chile para su entrega a una empresa de depósito de valores.

- 7.- La Gerencia de Operaciones Monetarias determinará las normas operativas, que regirán la colocación de los Pagarés Descontables del Banco Central de Chile.
- 8.- Se faculta a la Gerencia de Operaciones Monetarias para implementar un sistema de custodia de estos valores, utilizable por los bancos e instituciones financieras que mantienen cuentas corrientes en el Banco Central.

REGLAMENTO DE VENTAS POR VENTANILLA DE PAGARES DESCONTABLES

DEL BANCO CENTRAL DE CHILE (P.D.B.C.)

Las ventas por ventanilla de Pagarés Descontables del Banco Central de Chile (P.D.B.C.) se atenderán a las condiciones que se establecen en el siguiente Reglamento:

Participantes

- 1.- El Banco Central de Chile podrá invitar a participar en las ventas por ventanilla de Pagarés Descontables del Banco Central de Chile (P.D.B.C.), a uno o más grupos de instituciones o agentes financieros, señalados en el Anexo N°1 del Capítulo IV.B.8 de este Compendio, según lo determine en cada oportunidad y siempre que hayan suscrito previamente el respectivo Contrato mediante el cual adhieren al Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA).

Calendario de ventas por ventanilla

- 2.- La recepción y aceptación de ofertas de compra por ventanilla de pagarés (P.D.B.C.) se efectuará en las fechas que el Banco Central de Chile determine.

Anuncio de ventas por ventanilla

- 3.- El anuncio de ventas por ventanilla se realizará el mismo día en que éstas se efectúen, o en una fecha anterior que el Banco Central de Chile determine, lo que deberá comunicarse a todas las instituciones que tienen derecho a participar a través de mensajes electrónicos del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), telefónicamente a través de la Mesa de Dinero, o por cualquier otro medio que el Banco Central estime satisfactorio a su juicio exclusivo, señalando las tasas de interés anuales vencidas, plazos de las operaciones y demás condiciones financieras de las mismas, las cuales podrán ser consultadas a través del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA).

El Banco Central de Chile, en el acto de anunciar las ventas por ventanilla, podrá establecer que las instituciones que adquieran pagarés (P.D.B.C.), no podrán, en ese mismo día, acceder a la línea de crédito de liquidez a que se refieren los Capítulos II.B.1 y II.B.1.1 de este Compendio.

Presentación de las ofertas

- 4.- Las ofertas deberán presentarse exclusivamente mediante el empleo de un computador conectado al Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), a través de la opción de menú habilitada para tal finalidad en el Módulo Ventas de Instrumentos y conforme se determine en las respectivas condiciones de venta por ventanilla. Para tal efecto, cada institución participante contará con un código identificador único.
- 5.- Con ocasión de cada venta por ventanilla de Pagarés (P.D.B.C.), el Banco Central de Chile determinará el monto mínimo en pesos para la formulación de ofertas de compra y el múltiplo de presentación para ofertas por montos superiores.

Recepción y aceptación de las ofertas

- 6.- Las ofertas se recibirán hasta la hora que se precise en el correspondiente anuncio, señalando las instituciones invitadas los cortes requeridos. En caso de no señalarse la distribución de láminas, el Banco Central de Chile fijará los cortes que estime convenientes.
- 7.- Las ofertas de compra serán aceptadas en forma definitiva por el Banco Central una vez concluido el horario establecido para su recepción. El monto en pesos que se cobrará por la venta de los correspondientes pagarés (P.D.B.C.), se indicará a las instituciones compradoras a través de los mecanismos dispuestos para tal finalidad por el Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA).

Determinación y pago del precio de adquisición de los Pagarés (P.D.B.C.)

- 8.- El precio de adquisición de los Pagarés (P.D.B.C.), será el valor que resulte de restar el descuento ofrecido por el Banco Central de Chile, resultante de la tasa de interés y del plazo a que se refiere el N°3 de este Capítulo, al valor nominal en pesos vendido por ventanilla.

En el caso de las empresas bancarias y sociedades financieras, el precio se pagará el mismo día de la venta por ventanilla de los Pagarés (P.D.B.C.) y se hará efectivo a través de un cargo en la cuenta corriente que mantenga la respectiva institución compradora en el Banco Central de Chile.

Tratándose de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos Mutuos, el precio se pagará con un vale a la vista a la orden del Banco Central de Chile, el que deberá ser entregado en la Sección Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central de Chile, Agustinas N° 1180, 3er. piso, antes de las 15:00 horas del día de la venta por ventanilla. Este vale a la vista se hará efectivo el día hábil bancario siguiente al de su recepción.

En el evento que una Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos no entregue, en tiempo y forma, el correspondiente vale a la vista, el Banco Central de Chile procederá a dejar sin efecto la respectiva venta por ventanilla. En esta situación, la Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos deberá, además, pagar al Banco Central de Chile, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una cantidad equivalente al 3% del precio de adquisición. El pago de esta cantidad se efectuará mediante un vale a la vista a la orden del Banco Central de Chile, el cual deberá ser entregado en la Sección Operaciones de Mercado Abierto ya citada, antes de las 15:00 horas del día hábil bancario siguiente al del incumplimiento.

El Gerente General comunicará, a la respectiva Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos, por escrito y en cualquier tiempo anterior a las 12:00 horas del día hábil bancario siguiente al del incumplimiento, la situación a que se refiere el inciso anterior de este número.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Chile podrá imponer la medida de suspensión para participar en las ventas por ventanilla por el tiempo que determine, a la Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos que incurra en este incumplimiento.

Emisión de los Pagarés (P.D.B.C.)

- 9.- Los Pagarés (P.D.B.C.) serán emitidos en cortes de \$5.000.000, \$50.000.000, \$100.000.000 y \$200.000.000. No obstante lo anterior, el Banco Central podrá establecer la entrega de un comprobante de custodia por el valor nominal adjudicado.
- 10.- Para las empresas bancarias y sociedades financieras, los Pagarés se emitirán el mismo día en que se efectúe la venta por ventanilla. En el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos Mutuos, los Pagarés se emitirán al día hábil bancario siguiente al de su venta por ventanilla.

Los pagarés o los comprobantes de custodia, en su caso, se entregarán a las instituciones adjudicatarias el día hábil bancario siguiente al de la fecha de emisión.

Rescate de los Pagarés (P.D.B.C.)

- 11.- Los Pagarés (P.D.B.C.) serán rescatados y pagados por el Banco Central de Chile, al valor nominal de los Pagarés presentados en cobro. Este procedimiento se hará efectivo a través de un abono en la cuenta corriente de la empresa bancaria o sociedad financiera que presente el Pagaré (P.D.B.C.) para su cobro a la fecha de su vencimiento.

En el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos Mutuos, se procederá a pagar los títulos mediante la emisión de un cheque del Banco Central de Chile. Para este efecto, la Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos deberá presentar los títulos antes de las 12:00 horas del día de su cobro, en el Departamento de Tesorería del Banco Central de Chile, Agustinas N° 1180, Santiago.

El cobro de los Pagarés (P.D.B.C.) cuyos tenedores no sean las entidades mencionadas en los incisos precedentes, se hará directamente en el Banco Central de Chile o por intermedio de la empresa bancaria o sociedad financiera autorizada para operar en el país, que designe el Banco Central de Chile. A este efecto, se deberán presentar los correspondientes Pagarés.

No obstante lo anterior, el Banco Central de Chile podrá pagar los Pagarés (P.D.B.C.) a los tenedores que concurren al cobro representados por empresas de depósito de valores constituidas de acuerdo a la Ley N° 18.876 de 1989, sin necesidad de presentación inmediata de los correspondientes títulos, siempre que la empresa de depósito de valores que realiza el cobro haya suscrito el convenio establecido por el Instituto Emisor, mediante el cual ella adhiere a un procedimiento de rescate y pago definido por el Banco Central de Chile, que incluye a estos Pagarés (P.D.B.C.), y se obliga a restituir a este Banco Central, en la forma estipulada en dicho procedimiento, los valores representativos de los cobros que indebidamente se produzcan, por cualquier causa.

- 12.- Los Pagarés (P.D.B.C.) que sean presentados al cobro con posterioridad a la fecha de su vencimiento, sólo serán pagados a su valor nominal.
- 13.- En caso de que por fuerza mayor no pueda utilizarse el Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA) para los efectos previstos en este capítulo, el Banco Central podrá emplear cualquier otro mecanismo que estime satisfactorio a su juicio exclusivo, comunicando oportunamente a las instituciones o agentes financieros respectivos, las instrucciones que sean procedentes.

Disposición Transitoria

Las instituciones o agentes financieros autorizados a participar en las ventas por ventanilla de Pagarés Descontables del Banco Central de Chile (P.D.B.C.), deberán presentar sus ofertas de compra a través del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), a partir del 9 de noviembre de 2001.

REGLAMENTO DE LICITACION DE PAGARES DESCONTABLES

DEL BANCO CENTRAL DE CHILE (P.D.B.C.)

Las licitaciones de venta de Pagarés Descontables del Banco Central de Chile (P.D.B.C.) se atenderán a las condiciones que se establecen en el siguiente Reglamento:

Participantes

- 1.- El Banco Central de Chile podrá invitar a participar en las licitaciones de ventas de Pagarés Descontables del Banco Central de Chile (P.D.B.C.), a uno o más grupos de instituciones o agentes financieros, señalados en el Anexo N°1 del Capítulo IV.B.8 de este Compendio, según lo determine en cada oportunidad y siempre que hayan suscrito previamente el respectivo Contrato mediante el cual adhieren al Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA).

Calendario de licitaciones

- 2.- La recepción de ofertas y adjudicación de la licitación se efectuará en las fechas que el Banco Central de Chile determine.
- 3.- El Banco Central de Chile comunicará oportunamente las instrucciones correspondientes a las instituciones autorizadas invitadas en caso de que, por motivos de fuerza mayor, no sea posible proceder a la recepción de las ofertas y a la adjudicación de la licitación respectiva en la forma y fecha que este Instituto Emisor haya determinado al efecto.

Anuncio de la licitación

- 4.- El anuncio de la licitación y difusión de sus respectivas bases se realizará hasta las 17:30 horas del día hábil bancario inmediatamente anterior a la respectiva licitación.

Las bases de licitación serán dadas a conocer por la Gerencia de Operaciones Monetarias, a través del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA).

No obstante lo anterior, el anuncio de la licitación podrá efectuarse el mismo día en que ésta se realice, lo que deberá comunicarse a todas las instituciones que tienen derecho a participar a través de mensajes electrónicos del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), telefónicamente a través de la Mesa de Dinero, o por cualquier otro medio que el Banco Central estime satisfactorio a su juicio exclusivo, señalándose las condiciones financieras de la misma.

El Banco Central de Chile, en el acto de anunciar la licitación, podrá establecer que las instituciones que se adjudiquen o adquieran pagarés (P.D.B.C.), no podrán, en ese mismo día, acceder a la línea de crédito de liquidez a que se refieren los Capítulos II.B.1 y II.B.1.1 de este Compendio.

Presentación de las ofertas

- 5.- Las ofertas deberán presentarse exclusivamente mediante el empleo de un computador conectado al Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), a través de la opción de menú habilitada para tal finalidad en el Módulo Ventas de Instrumentos y conforme se determine en las respectivas condiciones de licitación. Para tal efecto, cada institución participante contará con un código identificadorio único.
- 6.- Con ocasión de cada licitación de venta de Pagarés (P.D.B.C.), el Banco Central de Chile determinará el número máximo de ofertas a presentar, lo que se será comunicado oportunamente.

Recepción de las ofertas

- 7.- Las ofertas se recibirán hasta la hora que se precise en el correspondiente anuncio de la licitación.
- 8.- A cada oferta recibida se le asignará un número identificadorio, el que podrá ser consultado por el interesado a través del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA).
- 9.- El Banco Central de Chile se reserva el derecho de rechazar una o más ofertas sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno.

Tipos de ofertas

- 10.- Las ofertas a la licitación de venta de pagarés sólo podrán tener el carácter de competitivas. En éstas, deberá estipularse el monto de Pagarés (P.D.B.C) que la institución desea adjudicarse y la tasa de descuento, precio como porcentaje del valor par o tasa de interés para el plazo al cual se emiten los pagarés. Esto último se determinará en cada oportunidad en las respectivas bases de licitación de Pagarés (P.D.B.C.).

Tipos de licitación

- 11.- Podrán existir dos modalidades de licitación de venta: tradicional e interactiva, según se determine en cada oportunidad en las bases de licitación de Pagarés (P.D.B.C.).

Licitación tradicional: En ésta, existirá un período de postulación durante el cual sólo se recibirán las ofertas de las instituciones participantes. Terminado este lapso, se realizará en forma interna el proceso de adjudicación para, finalmente, proceder a comunicar los resultados de la licitación de venta de pagarés.

Licitación interactiva: En ésta, existirá un período de postulación durante el cual se recibirán las ofertas de las instituciones participantes, indicándose en forma automática e inmediata si la oferta o parte de la misma está preseleccionada o no. En el caso de las ofertas que no lo estén, se podrán modificar sus condiciones hasta el término del plazo de recepción de ofertas, tras el cual se procederá a comunicar el resultado de la licitación de venta de pagarés.

Sistema de adjudicación

12.- El procedimiento de adjudicación será el siguiente:

- a) Las ofertas se ordenarán de acuerdo a las menores tasas de descuento o de interés ofrecidas. En caso de tratarse de una licitación con indicación de precio expresado como porcentaje del valor par, las ofertas se ordenarán de acuerdo a los mayores precios ofrecidos.
- b) En el caso de que dos o más ofertas tengan la misma tasa de descuento, tasa de interés o precio y el remanente sea insuficiente para satisfacerlas en su totalidad, el saldo se distribuirá en la proporción que corresponda a cada oferta sobre el total ofrecido a la misma tasa de descuento, tasa de interés o precio, según sea el caso.
- c) El Banco Central de Chile podrá a su arbitrio aumentar o disminuir, hasta en un 10%, el monto total de los Pagarés (P.D.B.C.) en licitación.
- d) El Banco Central de Chile adjudicará en función de la tasa de corte fijada por el Gerente de División Política Financiera y corresponderá a la mayor tasa de descuento o tasa de interés adjudicada. En caso de tratarse de una licitación con indicación de precio, se adjudicará en función del precio de corte fijado por este mismo Gerente y corresponderá al menor precio adjudicado.
- e) El Banco Central de Chile podrá otorgar la opción, a las instituciones que resultaren adjudicadas, de utilizar la tasa de descuento, tasa de interés o precio de corte de licitación para efectos de calcular el monto a pagar por su oferta. Lo anterior deberá señalarse en cada oportunidad en las bases de licitación de Pagarés (P.D.B.C.).
- f) En caso que se licite un monto determinable, el procedimiento de adjudicación será similar al señalado en las letras anteriores. En este evento, el Gerente de División Política Financiera determinará el monto definitivo a asignar, en base a la tasa o precio de corte que él fije.

Comunicación de resultados

- 13.- Una vez realizada la adjudicación, y de acuerdo a los horarios establecidos en las respectivas bases de licitación, se difundirá el resultado a las instituciones adjudicatarias a través de los mecanismos dispuestos para tal finalidad por el Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), las que, de ser necesario, comunicarán los cortes requeridos. En caso de no señalarse la distribución de láminas, el Banco Central de Chile fijará los cortes que estime convenientes.
- 14.- En forma conjunta a la comunicación de los resultados a las empresas adjudicatarias, el Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA) pondrá a disposición de las instituciones adheridas al mismo, un Acta con los resultados de la licitación.

Determinación y pago del precio de adquisición de los Pagarés (P.D.B.C.)

- 15.- El precio de adquisición de los Pagarés (P.D.B.C.), será el valor que resulte de restar el descuento ofrecido al valor nominal adjudicado en la licitación. Si se hubiere determinado que las ofertas deben estipular una tasa de interés o un precio expresado como porcentaje del valor par, se empleará, en ambos casos, la tasa de descuento equivalente implícita en la oferta.

En el caso de las empresas bancarias y sociedades financieras, el precio se pagará el mismo día de la adjudicación de los Pagarés (P.D.B.C.) o bien el día hábil bancario siguiente, según se indique en el anuncio de licitación, y se hará efectivo a través de un cargo en la cuenta corriente que mantenga la respectiva institución adjudicataria en el Banco Central de Chile.

Tratándose de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos Mutuos, el precio se pagará con un vale a la vista a la orden del Banco Central de Chile, el que deberá ser entregado en la Sección Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central de Chile, Agustinas N° 1180, 3er. piso, antes de las 15:00 horas del día de la adjudicación o bien el día hábil bancario siguiente a éste, según se indique en el anuncio de licitación. Este vale a la vista se hará efectivo el día hábil bancario siguiente al de su recepción.

En el evento que una Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos no entregue, en tiempo y forma, el correspondiente vale a la vista, el Banco Central de Chile procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación. En esta situación, la Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos deberá, además, pagar al Banco Central de Chile, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una cantidad equivalente al 3% del precio adjudicado. El pago de esta cantidad se efectuará mediante un vale a la vista a la orden del Banco Central de Chile, el cual deberá ser entregado en la Sección Operaciones de Mercado Abierto ya citada, antes de las 15:00 horas del día hábil bancario siguiente al del incumplimiento.

El Gerente General comunicará, a la respectiva Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos, por escrito y en cualquier tiempo anterior a las 12:00 horas del día hábil bancario siguiente al del incumplimiento, la situación a que se refiere el inciso anterior de este número.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Chile podrá imponer la medida de suspensión para participar en las licitaciones por el tiempo que determine, a la Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos que incurra en este incumplimiento.

Emisión de los Pagarés (P.D.B.C.)

- 16.- Los Pagarés (P.D.B.C.) serán emitidos en cortes de \$5.000.000, \$50.000.000, \$100.000.000 y \$200.000.000. No obstante lo anterior, el Banco Central podrá establecer la entrega de un comprobante de custodia por el valor nominal adjudicado.
- 17.- Para las empresas bancarias y sociedades financieras, los Pagarés se emitirán el mismo día en que se efectúe el cargo en la cuenta corriente a que se refiere el N°15 del presente Capítulo. En el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos Mutuos, los Pagarés se emitirán al día hábil bancario siguiente a la recepción del vale a la vista a que se refiere el mismo N°15 de este Capítulo.

Los pagarés o los comprobantes de custodia, en su caso, se entregarán a las instituciones adjudicatarias el día hábil bancario siguiente al de la fecha de emisión.

Rescate de los Pagarés (P.D.B.C.)

- 18.- Los Pagarés (P.D.B.C.) serán rescatados y pagados por el Banco Central de Chile, al valor nominal de los Pagarés presentados en cobro. Este procedimiento se hará efectivo a través de un abono en la cuenta corriente de la empresa bancaria o sociedad financiera que presente el Pagaré (P.D.B.C.) para su cobro a la fecha de su vencimiento.

En el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos Mutuos, se procederá a pagar los títulos mediante la emisión de un cheque del Banco Central de Chile. Para este efecto, la Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos deberá presentar los títulos antes de las 12:00 horas del día de su cobro, en el Departamento de Tesorería del Banco Central de Chile, Agustinas N° 1180, Santiago.

El cobro de los Pagarés (P.D.B.C.) cuyos tenedores no sean las entidades mencionadas en los incisos precedentes, se hará directamente en el Banco Central de Chile o por intermedio de la empresa bancaria o sociedad financiera autorizada para operar en el país, que designe el Banco Central de Chile. A este efecto, se deberán presentar los correspondientes Pagarés.

No obstante lo anterior, el Banco Central de Chile podrá pagar los Pagarés (P.D.B.C.) a los tenedores que concurran al cobro representados por empresas de depósito de valores constituidas de acuerdo a la Ley N° 18.876 de 1989, sin necesidad de presentación inmediata de los correspondientes títulos, siempre que la empresa de depósito de valores que realiza el cobro haya suscrito el convenio establecido por el Instituto Emisor, mediante el cual ella adhiere a un procedimiento de rescate y pago definido por el Banco Central de Chile, que incluye a estos Pagarés (P.D.B.C.), y se obliga a restituir a este Banco Central, en la forma estipulada en dicho procedimiento, los valores representativos de los cobros que indebidamente se produzcan, por cualquier causa.

- 19.- Los Pagarés (P.D.B.C.) que sean presentados al cobro con posterioridad a la fecha de su vencimiento, sólo serán pagados a su valor nominal.
- 20.- En caso de que por fuerza mayor no pueda utilizarse el Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA) para los efectos previstos en este capítulo, el Banco Central podrá emplear cualquier otro mecanismo que estime satisfactorio a su juicio exclusivo, comunicando oportunamente a las instituciones o agentes financieros respectivos, las instrucciones que sean procedentes.

Disposición Transitoria

Las instituciones o agentes financieros autorizados a participar en las ventas por licitación de Pagarés Descontables del Banco Central de Chile (P.D.B.C.), deberán presentar sus ofertas de compra a través del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), a partir del 09 de noviembre de 2001.

PAGARES REAJUSTABLES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

- 1° El Banco Central de Chile emitirá y colocará directamente en el mercado abierto valores reajustables al portador, sin intereses, los que se denominarán "Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile".
- 2° El monto máximo en circulación alcanzará la suma equivalente de 300 millones de Unidades de Fomento.
- 3° El plazo de vencimiento de estos títulos será hasta 5 años contado desde su fecha de emisión.
- 4° Los Pagarés se expresarán en Unidades de Fomento (U.F.) y serán cancelados al valor de ésta el día de su vencimiento.

Si ese día no es hábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario siguiente, al valor de la Unidad de Fomento vigente a este último día.
- 5° El Banco Central de Chile colocará estos títulos a través de licitaciones periódicas, de acuerdo al sistema que se determina en las bases respectivas, o mediante ventas por ventanilla, en operaciones que podrán efectuarse con o sin descuento. En el caso que se efectúen ventas directas, la tasa de interés implícita será determinada por el Gerente de División Política Financiera. Asimismo, en los casos de licitaciones, con monto determinable, la tasa de corte será fijada por este mismo Gerente.
- 6° La Gerencia de División Política Financiera determinará la ocasión, los montos, los cortes y los plazos de cada emisión.
- 7° Los pagarés llevarán la firma en facsímil del Gerente de División Gestión y Desarrollo o del Tesorero General y otra firma manuscrita de un apoderado especialmente facultado al efecto por el Banco Central de Chile, lo que no será necesario acreditar ante terceros.

Los pagarés correspondientes a una emisión podrán ser emitidos, en su totalidad o en parte de ella, sin impresión física de los mismos en caso que los adjudicatarios otorguen mandato al Banco Central de Chile para su entrega a una empresa de depósito de valores.
- 8° La Gerencia de Operaciones Monetarias determinará las normas operativas que regirán la colocación de los Pagarés Reajustables.

REGLAMENTO DE LICITACION DE PAGARES REAJUSTABLES

DEL BANCO CENTRAL DE CHILE (P.R.B.C.)

Las licitaciones de venta de Pagares Reajustables del Banco Central de Chile (P.R.B.C.) se atenderán a las condiciones que se establecen en el siguiente Reglamento:

Participantes

- 1.- El Banco Central de Chile podrá invitar a participar en las licitaciones de ventas de Pagares Reajustables del Banco Central de Chile (P.R.B.C.), a uno o más grupos de instituciones o agentes financieros, señalados en el Anexo N°1 del Capítulo IV.B.8 de este Compendio, según lo determine en cada oportunidad y siempre que hayan suscrito previamente el respectivo Contrato mediante el cual adhieren al Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA).

Calendario de licitaciones

- 2.- La recepción de ofertas y adjudicación de la licitación se efectuará en las fechas que el Banco Central de Chile determine.
- 3.- El Banco Central de Chile comunicará oportunamente las instrucciones correspondientes a las instituciones autorizadas invitadas en caso de que, por motivos de fuerza mayor, no sea posible proceder a la recepción de las ofertas y a la adjudicación de la licitación respectiva en la forma y fecha que este Instituto Emisor haya determinado al efecto.

Anuncio de la licitación

- 4.- El anuncio de la licitación y difusión de sus respectivas bases se realizará hasta las 17:30 horas del día hábil bancario inmediatamente anterior a la respectiva licitación.

Las bases de licitación serán dadas a conocer por la Gerencia de Operaciones Monetarias, a través del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA).

No obstante lo anterior, el anuncio de la licitación podrá efectuarse el mismo día en que ésta se realice, lo que deberá comunicarse a todas las instituciones que tienen derecho a participar a través de mensajes electrónicos del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), telefónicamente a través de la Mesa de Dinero, o por cualquier otro medio que el Banco Central estime satisfactorio a su juicio exclusivo, señalándose las condiciones financieras de la misma.

Presentación de las ofertas

- 5.- Las ofertas deberán presentarse exclusivamente mediante el empleo de un computador conectado al Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), a través de la opción de menú habilitada para tal finalidad en el Módulo Ventas de Instrumentos y conforme se determine en las condiciones de licitación respectivas. Para tal efecto, cada institución participante contará con un código identificadorio único.
- 6.- Con ocasión de cada licitación de venta de Pagarés (P.R.B.C.), el Banco Central de Chile determinará el número máximo de ofertas a presentar, lo que se será comunicado oportunamente.

Recepción de las ofertas

- 7.- Las ofertas se recibirán hasta la hora que se precise en el correspondiente anuncio de la licitación.
- 8.- A cada oferta recibida se le asignará un número identificadorio, el que podrá ser consultado por el interesado a través del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA).
- 9.- El Banco Central de Chile se reserva el derecho de rechazar una o más ofertas sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno.

Tipos de ofertas

- 10.- Las ofertas a la licitación de venta de pagarés sólo podrán tener el carácter de competitivas. En éstas, deberá estipularse el monto de Pagarés (P.R.B.C) que la institución desea adjudicarse, expresado en Unidades de Fomento y la tasa de descuento, precio como porcentaje del valor par o tasa de interés para el plazo al cual se emiten los pagarés. Esto último se determinará en cada oportunidad en las respectivas bases de licitación de Pagarés (P.R.B.C.).

Tipos de licitación

- 11.- Podrán existir dos modalidades de licitación de venta: tradicional e interactiva, según se determine en cada oportunidad en las bases de licitación de Pagarés (P.R.B.C.).

Licitación tradicional: En ésta, existirá un período de postulación durante el cual sólo se recibirán las ofertas de las instituciones participantes. Terminado este lapso, se realizará en forma interna el proceso de adjudicación para, finalmente, proceder a comunicar los resultados de la licitación de venta de pagarés.

Licitación interactiva: En ésta, existirá un período de postulación durante el cual se recibirán las ofertas de las instituciones participantes, indicándose en forma automática e inmediata si la oferta o parte de la misma está preseleccionada o no. En el caso de las ofertas que no lo estén, se podrán modificar sus condiciones hasta el término del plazo de recepción de ofertas, tras el cual se procederá a comunicar el resultado de la licitación de venta de pagarés.

Sistema de adjudicación

12.- El procedimiento de adjudicación será el siguiente:

- a) Las ofertas se ordenarán de acuerdo a las menores tasas de descuento o de interés ofrecidas. En caso de tratarse de una licitación con indicación de precio expresado como porcentaje del valor par, las ofertas se ordenarán de acuerdo a los mayores precios ofrecidos.
- b) En el caso de que dos o más ofertas tengan la misma tasa de descuento, tasa de interés o precio y el remanente sea insuficiente para satisfacerlas en su totalidad, el saldo se distribuirá en la proporción que corresponda a cada oferta sobre el total ofrecido a la misma tasa de descuento, tasa de interés o precio, según sea el caso.
- c) El Banco Central de Chile podrá a su arbitrio aumentar o disminuir, hasta en un 10%, el monto total de los Pagarés (P.R.B.C.) en licitación.
- d) El Banco Central de Chile adjudicará en función de la tasa de corte fijada por el Gerente de División Política Financiera y corresponderá a la mayor tasa de descuento o tasa de interés adjudicada. En caso de tratarse de una licitación con indicación de precio, se adjudicará en función del precio de corte fijado por este mismo Gerente y corresponderá al menor precio adjudicado.
- e) El Banco Central de Chile podrá otorgar la opción, a las instituciones que resultaren adjudicadas, de utilizar la tasa de descuento, tasa de interés o precio de corte de licitación para efectos de calcular el monto a pagar por su oferta. Lo anterior deberá señalarse en cada oportunidad en las bases de licitación de Pagarés (P.R.B.C.).
- f) En caso que se licite un monto determinable, el procedimiento de adjudicación será similar al señalado en las letras anteriores. En este evento, el Gerente de División Política Financiera determinará el monto definitivo a asignar, en base a la tasa o precio de corte que él fije.

Comunicación de resultados

- 13.- Una vez realizada la adjudicación, y de acuerdo a los horarios establecidos en las respectivas bases de licitación, se difundirá el resultado a las instituciones adjudicatarias a través de los mecanismos dispuestos para tal finalidad por el Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), las que, de ser necesario, comunicarán los cortes requeridos. En caso de no señalarse la distribución de láminas, el Banco Central de Chile fijará los cortes que estime convenientes.
- 14.- En forma conjunta a la comunicación de los resultados a las empresas adjudicatarias, el Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA) pondrá a disposición de las instituciones adheridas al mismo, un Acta con los resultados de la licitación.

Determinación y pago del precio de adquisición de los Pagarés (P.R.B.C.)

- 15.- El precio de adquisición de los Pagarés (P.R.B.C.), será el valor que resulte de restar el descuento ofrecido al valor nominal en Unidades de Fomento adjudicado en la licitación. Para convertir el precio resultante al equivalente en pesos, se utilizará el valor de la Unidad de Fomento vigente al día de la emisión. Si se hubiere determinado que las ofertas deben estipular una tasa de interés o un precio expresado como porcentaje del valor par, se empleará, en ambos casos, la tasa de descuento equivalente implícita en la oferta.

En el caso de las empresas bancarias y sociedades financieras, el precio se pagará el mismo día de la adjudicación de los Pagarés (P.R.B.C.) o bien el día hábil bancario siguiente, según se indique en el anuncio de licitación, y se hará efectivo a través de un cargo en la cuenta corriente que mantenga la respectiva institución adjudicataria en el Banco Central de Chile.

Tratándose de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos Mutuos, el precio se pagará con un vale a la vista a la orden del Banco Central de Chile, el que deberá ser entregado en la Sección Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central de Chile, Agustinas N° 1180, 3er. piso, antes de las 15:00 horas del día de la adjudicación o bien el día hábil bancario siguiente a éste, según se indique en el anuncio de licitación. Este vale a la vista se hará efectivo el día hábil bancario siguiente al de su recepción.

En el evento que una Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos no entregue, en tiempo y forma, el correspondiente vale a la vista, el Banco Central de Chile procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación. En esta situación, la Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos deberá, además, pagar al Banco Central de Chile, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una cantidad equivalente al 3% del precio adjudicado. El pago de esta cantidad se efectuará mediante un vale a la vista a la orden del Banco Central de Chile, el cual deberá ser entregado en la Sección Operaciones de Mercado Abierto ya citada, antes de las 15:00 horas del día hábil bancario siguiente al del incumplimiento.

El Gerente General comunicará, a la respectiva Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos, por escrito y en cualquier tiempo anterior a las 12:00 horas del día hábil bancario siguiente al del incumplimiento, la situación a que se refiere el inciso anterior de este número.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Chile podrá imponer la medida de suspensión para participar en las licitaciones por el tiempo que determine, a la Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos que incurra en este incumplimiento.

Emisión de los Pagarés (P.R.B.C.)

- 16.- Los Pagarés (P.R.B.C.) serán emitidos en cortes de 500, 1.000, 5.000 y 10.000 Unidades de Fomento.
- 17.- Para las empresas bancarias y sociedades financieras, los Pagarés se emitirán el mismo día en que se efectúe el cargo en la cuenta corriente a que se refiere el N°15 del presente Capítulo. En el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos Mutuos, los Pagarés se emitirán al día hábil bancario siguiente a la recepción del vale a la vista a que se refiere el mismo N°15 de éste Capítulo.

Los pagarés se entregarán a las instituciones adjudicatarias el día hábil bancario siguiente al de la fecha de emisión.

Rescate de los Pagarés (P.R.B.C.)

- 18.- Los Pagarés (P.R.B.C) serán rescatados y pagados por el Banco Central de Chile, al valor que tenga la Unidad de Fomento el día del vencimiento. Este procedimiento se hará efectivo a través de un abono en la cuenta corriente de la empresa bancaria o sociedad financiera que presente el Pagaré (P.R.B.C.) para su cobro a la fecha de su vencimiento.

En el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos Mutuos, se procederá a pagar los títulos mediante la emisión de un cheque del Banco Central de Chile. Para este efecto, la Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos deberá presentar los títulos antes de las 12:00 horas del día de su cobro, en el Departamento de Tesorería del Banco Central de Chile, Agustinas N° 1180, Santiago.

El cobro de los Pagarés (P.R.B.C.) cuyos tenedores no sean las entidades mencionadas en los incisos precedentes, se hará directamente en el Banco Central de Chile o por intermedio de la empresa bancaria o sociedad financiera autorizada para operar en el país, que designe el Banco Central de Chile. A este efecto, se deberán presentar los correspondientes Pagarés.

No obstante lo anterior, el Banco Central de Chile podrá pagar los Pagarés (P.R.B.C.) a los tenedores que concurran al cobro representados por empresas de depósito de valores constituidas de acuerdo a la Ley N° 18.876 de 1989, sin necesidad de presentación inmediata de los correspondientes títulos, siempre que la empresa de depósito de valores que realiza el cobro haya suscrito el convenio establecido por el Instituto Emisor, mediante el cual ella adhiere a un procedimiento de rescate y pago definido por el Banco Central de Chile, que incluye a estos Pagarés (P.R.B.C.), y se obliga a restituir a este Banco Central, en la forma estipulada en dicho procedimiento, los valores representativos de los cobros que indebidamente se produzcan, por cualquier causa.

- 19.- Los Pagarés (P.R.B.C.) que sean presentados al cobro con posterioridad a la fecha de su vencimiento, sólo serán pagados al valor de la Unidad de Fomento vigente a esa fecha.
- 20.- En caso de que por fuerza mayor no pueda utilizarse el Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA) para los efectos previstos en este capítulo, el Banco Central podrá emplear cualquier otro mecanismo que estime satisfactorio a su juicio exclusivo, comunicando oportunamente a las instituciones o agentes financieros respectivos, las instrucciones que sean procedentes.

Disposición Transitoria

Las instituciones o agentes financieros autorizados a participar en las ventas por licitación de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile (P.R.B.C.), sólo deberán presentar sus ofertas de compra a través del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), a partir del 09 de noviembre de 2001.

REGLAMENTO DE VENTAS POR VENTANILLA DE PAGARES REAJUSTABLES
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE (P.R.B.C.)

Las ventas por ventanilla de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile (P.R.B.C.) se atenderán a las condiciones que se establecen en el siguiente Reglamento:

Participantes

- 1.- El Banco Central de Chile podrá invitar a participar en las ventas por ventanilla de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile (P.R.B.C.), a uno o más grupos de instituciones o agentes financieros, señalados en el Anexo N°1 del Capítulo IV.B.8 de este Compendio, según lo determine en cada oportunidad y siempre que hayan suscrito previamente el respectivo Contrato mediante el cual adhieren al Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA).

Calendario de ventas por ventanilla

- 2.- La recepción y aceptación de ofertas de compra por ventanilla de pagarés (P.R.B.C.) se efectuará en las fechas que el Banco Central de Chile determine.

Anuncio de ventas por ventanilla

- 3.- El anuncio de ventas por ventanilla se realizará el mismo día en que éstas se efectúen, o en una fecha anterior que el Banco Central de Chile determine, lo que deberá comunicarse a todas las instituciones que tienen derecho a participar a través de mensajes electrónicos del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), telefónicamente a través de la Mesa de Dinero, o por cualquier otro medio que el Banco Central estime satisfactorio a su juicio exclusivo, señalando las tasas de interés anuales vencidas, plazos de las operaciones y demás condiciones financieras de las mismas, las cuales podrán ser consultadas a través del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA).

El Banco Central de Chile, en el acto de anunciar las ventas por ventanilla, podrá establecer que las instituciones que adquieran pagarés (P.R.B.C.), no podrán, en ese mismo día, acceder a la línea de crédito de liquidez a que se refieren los Capítulos II.B.1 y II.B.1.1 de este Compendio.

Presentación de las ofertas

- 4.- Las ofertas deberán presentarse exclusivamente mediante el empleo de un computador conectado al Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), a través de la opción de menú habilitada para tal finalidad en el Módulo Ventas de Instrumentos y conforme se determine en las respectivas condiciones de ventas por ventanilla. Para tal efecto, cada institución participante contará con un código identificador único.

- 5.- Con ocasión de cada venta por ventanilla de Pagarés (P.R.B.C.), el Banco Central de Chile determinará el monto mínimo en Unidades de Fomento para la formulación de ofertas de compra y el múltiplo de presentación para ofertas por montos superiores.

Recepción y aceptación de las ofertas

- 6.- Las ofertas se recibirán hasta la hora que se precise en el correspondiente anuncio, señalando las instituciones invitadas los cortes requeridos. En caso de no señalarse la distribución de láminas, el Banco Central de Chile fijará los cortes que estime convenientes.
- 7.- Las ofertas de compra serán aceptadas en forma definitiva por el Banco Central una vez concluido el horario establecido para su recepción. El monto en pesos que se cobrará por la venta de los correspondientes pagarés (P.R.B.C.), se indicará a las instituciones compradoras a través de los mecanismos dispuestos para tal finalidad por el Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA).

Determinación y pago del precio de adquisición de los Pagarés (P.R.B.C.)

- 8.- El precio de adquisición de los Pagarés (P.R.B.C.), será el valor que resulte de restar el descuento ofrecido por el Banco Central de Chile, resultante de la tasa de interés y del plazo a que se refiere el N°3 de este Capítulo, al valor nominal en Unidades de Fomento vendido por ventanilla. Para convertir el precio resultante al equivalente en pesos, se utilizará el valor de la Unidad de Fomento vigente al día de la emisión.

En el caso de las empresas bancarias y sociedades financieras, el precio se pagará el mismo día de la venta por ventanilla de los Pagarés (P.R.B.C.) y se hará efectivo a través de un cargo en la cuenta corriente que mantenga la respectiva institución compradora en el Banco Central de Chile.

Tratándose de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos Mutuos, el precio se pagará con un vale a la vista a la orden del Banco Central de Chile, el que deberá ser entregado en la Sección Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central de Chile, Agustinas N° 1180, 3er. piso, antes de las 15:00 horas del día de la venta por ventanilla. Este vale a la vista se hará efectivo el día hábil bancario siguiente al de su recepción.

En el evento que una Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos no entregue, en tiempo y forma, el correspondiente vale a la vista, el Banco Central de Chile procederá a dejar sin efecto la respectiva venta por ventanilla. En esta situación, la Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos deberá, además, pagar al Banco Central de Chile, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una cantidad equivalente al 3% del precio de adquisición. El pago de esta cantidad se efectuará mediante un vale a la vista a la orden del Banco Central de Chile, el cual deberá ser entregado en la Sección Operaciones de Mercado Abierto ya citada, antes de las 15:00 horas del día hábil bancario siguiente al del incumplimiento.

El Gerente General comunicará, a la respectiva Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos, por escrito y en cualquier tiempo anterior a las 12:00 horas del día hábil bancario siguiente al del incumplimiento, la situación a que se refiere el inciso anterior de este número.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Chile podrá imponer la medida de suspensión para participar en las ventas por ventanilla por el tiempo que determine, a la Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos que incurra en este incumplimiento.

Emisión de los Pagarés (P.R.B.C.)

- 9.- Los Pagarés (P.R.B.C.) serán emitidos en cortes de 500, 1.000, 5.000 y 10.000 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el Banco Central podrá establecer la entrega de un comprobante de custodia por el valor nominal adjudicado.
- 10.- Para las empresas bancarias y sociedades financieras, los Pagarés se emitirán el mismo día en que se efectúe la venta por ventanilla. En el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos Mutuos, los Pagarés se emitirán al día hábil bancario siguiente al de su venta por ventanilla.

Los pagarés o los comprobantes de custodia, en su caso, se entregarán a las instituciones adjudicatarias el día hábil bancario siguiente al de la fecha de emisión.

Rescate de los Pagarés (P.R.B.C.)

- 11.- Los Pagarés (P.R.B.C.) serán rescatados y pagados por el Banco Central de Chile, al valor que tenga la Unidad de Fomento el día del vencimiento. Este procedimiento se hará efectivo a través de un abono en la cuenta corriente de la empresa bancaria o sociedad financiera que presente el Pagaré (P.R.B.C.) para su cobro a la fecha de su vencimiento.

En el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos Mutuos, se procederá a pagar los títulos mediante la emisión de un cheque del Banco Central de Chile. Para este efecto, la Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos deberá presentar los títulos antes de las 12:00 horas del día de su cobro, en el Departamento de Tesorería del Banco Central de Chile, Agustinas N° 1180, Santiago.

El cobro de los Pagarés (P.R.B.C.) cuyos tenedores no sean las entidades mencionadas en los incisos precedentes, se hará directamente en el Banco Central de Chile o por intermedio de la empresa bancaria o sociedad financiera autorizada para operar en el país, que designe el Banco Central de Chile. A este efecto, se deberán presentar los correspondientes Pagarés.

No obstante lo anterior, el Banco Central de Chile podrá pagar los Pagarés (P.R.B.C.) a los tenedores que concurran al cobro representados por empresas de depósito de valores constituidas de acuerdo a la Ley N° 18.876 de 1989, sin necesidad de presentación inmediata de los correspondientes títulos, siempre que la empresa de depósito de valores que realiza el cobro haya suscrito el convenio establecido por el Instituto Emisor, mediante el cual ella adhiere a un procedimiento de rescate y pago definido por el Banco Central de Chile, que incluye a estos Pagarés (P.R.B.C.), y se obliga a restituir a este Banco Central, en la forma estipulada en dicho procedimiento, los valores representativos de los cobros que indebidamente se produzcan, por cualquier causa.

- 12.- Los Pagarés (P.R.B.C.) que sean presentados al cobro con posterioridad a la fecha de su vencimiento, sólo serán pagados al valor de la Unidad de Fomento vigente a esa fecha.
- 13.- En caso de que por fuerza mayor no pueda utilizarse el Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA) para los efectos previstos en este capítulo, el Banco Central podrá emplear cualquier otro mecanismo que estime satisfactorio a su juicio exclusivo, comunicando oportunamente a las instituciones o agentes financieros respectivos, las instrucciones que sean procedentes.

Disposición Transitoria

Las instituciones o agentes financieros autorizados a participar en las ventas por ventanilla de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile (P.R.B.C.), deberán presentar sus ofertas de compra a través del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), a partir del 09 de noviembre de 2001.

NORMAS SOBRE OPERACIONES CON PAGARES DESCONTABLES Y PAGARES

REAJUSTABLES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

I. Mercado Primario

- 1.- Habrá un mercado primario de Pagarés Descontables y Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile que operará exclusivamente en el Banco Central de Chile, mediante colocaciones directas a través de su Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA) a las instituciones financieras controladas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y a las demás instituciones o agentes señalados en el Anexo N° 1 del Capítulo IV.B.8 de este Compendio.
- 2.- Los criterios generales para autorizar a instituciones y agentes financieros a operar en el mercado primario de pagarés del Banco Central de Chile serán los siguientes:
 - a) Debe tratarse de instituciones o agentes financieros que operen en el mercado bajo la supervisión de alguna de las siguientes Superintendencias: de Bancos e Instituciones Financieras, de Administradoras de Fondos de Pensiones y de Valores y Seguros;
 - b) Debe otorgarse una autorización genérica por pagarés, a todas las instituciones o agentes financieros de características comunes;
 - c) Deben mantener habitualmente en sus carteras montos significativos de papeles de deuda del Banco Central. Específicamente se exigirá que los grupos de instituciones o agentes financieros hayan mantenido como promedio en el período de 12 meses previo a la autorización, al menos un 4% del monto de papeles emitidos por el Instituto Emisor.
 - d) Deben estar en condiciones de cumplir con las exigencias de carácter pecuniario y operativo que disponga el Gerente de División Política Financiera del Banco Central de Chile, tales como: cuota de incorporación, adoptar los sistemas de comunicación utilizados por este Instituto Emisor, envío de información en la forma y periodicidad que se determine y la aceptación de contratos y garantías requeridos para resguardar la eficiente operación del mercado primario.
 - e) Deben poder satisfacer los requerimientos en materia de características y especificaciones técnicas que señale el Banco Central para las comunicaciones y sistema computacional necesarios para el óptimo funcionamiento del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA).
- 3.- Corresponderá al Gerente de División Política Financiera revisar periódicamente los diversos grupos de instituciones o agentes financieros que operen en este mercado, y proponer la exclusión de alguno de ellos o la incorporación de nuevos grupos de instituciones.

- 4.- Las adquisiciones de Pagarés Descontables y Pagarés Reajustables se efectuarán, ya sea participando en las licitaciones que el Banco organice o comprando directamente en la ventanilla que éste habilite para tal efecto, todo ello en las condiciones que fije este Instituto Emisor.
- 5.- El Banco Central de Chile podrá comprar a las instituciones financieras Pagarés Descontables y Pagarés Reajustables. La Gerencia de Operaciones Monetarias comunicará oportunamente los montos y condiciones de las compras, las cuales podrán ser a término o con pacto de retroventa.

Estas operaciones se reglamentan en los Capítulos IV.B.8.5, IV.B.8.6 y IV.C.1 de este Compendio.

- 6.- En caso de que por fuerza mayor no pueda utilizarse el Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA) para los efectos previstos en este capítulo, el Banco Central podrá emplear cualquier otro mecanismo que estime satisfactorio a su juicio exclusivo, comunicando oportunamente a las instituciones o agentes financieros respectivos, las instrucciones que sean procedentes.

II. Mercado Secundario

- 1.- Las instituciones financieras podrán realizar por cuenta propia o de terceros, distintos del Banco Central, el mercado secundario de estos pagarés de acuerdo a las normas que se detallan a continuación:

- 1.1 Las instituciones financieras sólo podrán realizar las siguientes operaciones con Pagarés del Banco Central de Chile:

- a) Las ventas con pacto de retrocompra a personas naturales o personas jurídicas que no sean instituciones financieras podrán efectuarse desde cuatro días hábiles.
- b) Las ventas con pacto de retrocompra a instituciones financieras controladas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras podrán efectuarse desde 1 día hábil.
- c) Compra y venta definitiva:

Cuando la venta se efectúe en forma definitiva, la institución financiera estará obligada a obtener del inversionista una carta en que éste último declare su conformidad en el sentido de que la institución vendedora no asuma responsabilidad futura de ninguna naturaleza en relación a la operación que se realiza.

En caso de omitirse esta carta, se considerará, para los efectos de la ponderación por riesgo de activos bancarios, netos de provisiones exigidas, respecto de operaciones clasificadas en Categoría 3, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Bancos, que la operación se realizó con retrocompra.

La carta antes aludida deberá adecuarse a los términos exigidos por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Esta carta no regirá para las operaciones que se realicen con el Banco Central de Chile.

- 1.2 Los Pagarés sólo podrán venderse por documentos completos, sin fraccionamiento y podrán quedar en custodia en la empresa vendedora.
- 1.3 Todas las operaciones deberán efectuarse única y exclusivamente al contado.
- 1.4 Los pasivos que se generen como consecuencia del registro contable de los pactos de retrocompra que se celebren, no estarán afectos a encaje.
- 1.5 Las ventas con pacto de retrocompra que realicen las instituciones financieras se imputarán a la ponderación por riesgo de activos bancarios, netos de provisiones exigidas, respecto de operaciones clasificadas en Categoría 3, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Bancos.
- 1.6 Las operaciones con Pagarés del Banco Central que se realicen en el mercado secundario podrán efectuarse con o sin descuento.

La Gerencia de Operaciones Monetarias determinará las normas operativas para la ejecución del presente Capítulo.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en uso de sus atribuciones, impartirá las instrucciones que procedan a las instituciones sometidas a su fiscalización.

ANEXO N° 1

INSTITUCIONES O AGENTES QUE PUEDEN OPERAR EN EL MERCADO PRIMARIO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

- 1.- Empresas Bancarias
- 2.- Sociedades Financieras
- 3.- Administradoras de Fondos de Pensiones
- 4.- Compañías de Seguros
- 5.- Administradoras de Fondos Mutuos

La Gerencia de Programación Macroeconómica del Banco Central de Chile calculará y publicará quincenalmente en el Diario Oficial, la "Tasa TIP quincenal 90 a 365 días" correspondiente a la quincena inmediatamente anterior.

- 6.- El Banco Central de Chile colocará estos títulos a través de licitaciones periódicas, de acuerdo al sistema que se determina en las bases respectivas, o mediante ventas por ventanilla, en operaciones que podrán efectuarse con o sin descuento. En el caso que se efectúen ventas directas, la tasa de interés implícita será determinada por el Gerente de División Política Financiera. Asimismo, en los casos de licitaciones, con monto determinable, la tasa de corte será fijada por este mismo Gerente.
- 7.- Los Pagarés Reajustables con Tasa de Interés Flotante (P.T.F.) serán emitidos en cortes de 500, 1.000, 5.000 y 10.000 Unidades de Fomento.

El Gerente de División Política Financiera determinará la oportunidad y monto de cada emisión.

- 8.- Los pagarés llevarán la firma en facsímil del Gerente de División Gestión y Desarrollo o del Tesorero General y otra firma manuscrita de un apoderado especialmente facultado al efecto por el Banco Central de Chile, lo que no será necesario acreditar ante terceros.

Los pagarés correspondientes a una emisión podrán ser emitidos, en su totalidad o en parte de ella, sin impresión física de los mismos, en caso que los adjudicatarios otorguen mandato al Banco Central de Chile para su entrega a una empresa de depósito de valores.

- 9.- La Gerencia de Operaciones Monetarias determinará las normas operativas que regirán la colocación de los Pagarés Reajustables con Tasa de Interés Flotante (P.T.F.).

REGLAMENTO LICITACIÓN DE VENTA DE PAGARÉS REAJUSTABLES
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CON TASA DE INTERÉS FLOTANTE (P.T.F.)

Las licitaciones de venta de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Tasa de Interés Flotante (P.T.F.) se sujetarán a las condiciones que se establecen en el siguiente Reglamento:

Participantes

- 1.- El Banco Central de Chile podrá invitar a participar en las licitaciones de ventas de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Tasa de Interés Flotante (P.T.F.), a uno o más grupos de instituciones o agentes financieros, señalados en el Anexo N°1 del Capítulo IV.B.8 de este Compendio, según lo determine en cada oportunidad y siempre que hayan suscrito previamente el respectivo Contrato mediante el cual adhieren al Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA).

Calendario de licitaciones

- 2.- La recepción de ofertas y adjudicación de la licitación se efectuará en las fechas que el Banco Central de Chile determine.
- 3.- El Banco Central de Chile comunicará oportunamente las instrucciones correspondientes a las instituciones autorizadas invitadas en caso de que, por motivos de fuerza mayor, no sea posible proceder a la recepción de las ofertas y a la adjudicación de la licitación respectiva en la forma y fecha que este Instituto Emisor haya determinado al efecto.

Anuncio de la licitación

- 4.- El anuncio de la licitación y difusión de sus respectivas bases se realizará hasta las 17:30 horas del día hábil bancario inmediatamente anterior a la respectiva licitación.

Las bases de licitación serán dadas a conocer por la Gerencia de Operaciones Monetarias, a través del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA).

No obstante lo anterior, el anuncio de la licitación podrá efectuarse el mismo día en que ésta se realice, lo que deberá comunicarse a todas las instituciones que tienen derecho a participar a través de mensajes electrónicos del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), telefónicamente a través de la Mesa de Dinero, o por cualquier otro medio que el Banco Central estime satisfactorio a su juicio exclusivo, señalándose las condiciones financieras de la misma.

Presentación de las ofertas

- 5.- Las ofertas deberán presentarse exclusivamente mediante el empleo de un computador conectado al Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), a través de la opción de menú habilitada para tal finalidad en el Módulo Ventas de Instrumentos y conforme se determine en las respectivas condiciones de licitación. Para tal efecto, cada institución participante contará con un código identificador único.
- 6.- Con ocasión de cada licitación de venta de Pagarés (P.T.F.), el Banco Central de Chile determinará el número máximo de ofertas a presentar, lo que se será comunicado oportunamente.

Recepción de las ofertas

- 7.- Las ofertas se recibirán hasta la hora que se precise en el correspondiente anuncio de la licitación.
- 8.- A cada oferta recibida se le asignará un número identificador, el que podrá ser consultado por el interesado a través del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA).
- 9.- El Banco Central de Chile se reserva el derecho de rechazar una o más ofertas sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno.

Tipos de ofertas

- 10.- Las ofertas a la licitación de venta de pagarés sólo podrán tener el carácter de competitivas. En éstas, deberá estipularse el monto de Pagarés (P.T.F.) que la institución desea adjudicarse, expresado en Unidades de Fomento y la tasa de descuento, precio como porcentaje del valor par o tasa de interés para el plazo al cual se emiten los pagarés. Esto último se determinará en cada oportunidad en las respectivas bases de licitación de Pagarés (P.T.F.).

Tipos de licitación

- 11.- Podrán existir dos modalidades de licitación de venta: tradicional e interactiva, según se determine en cada oportunidad en las bases de licitación de Pagarés (P.T.F.).

Licitación tradicional: En ésta, existirá un período de postulación durante el cual se recibirán las ofertas de las instituciones participantes. Terminado este lapso, se realizará en forma interna el proceso de adjudicación para, finalmente, proceder a comunicar los resultados de la licitación de venta de pagarés.

Licitación interactiva: En ésta, existirá un período de postulación durante el cual se recibirán las ofertas de las instituciones participantes, indicándose en forma automática e inmediata si la oferta, o parte de la misma, está preseleccionada o no. En el caso de las ofertas que no lo estén, se podrán modificar sus condiciones hasta el término del plazo de recepción de ofertas, tras el cual se procederá a comunicar el resultado de la licitación de venta de pagarés.

Sistema de adjudicación

12.- El procedimiento de adjudicación será el siguiente:

- a) Las ofertas se ordenarán de acuerdo a las menores tasas de descuento o de interés ofrecidas. En caso de tratarse de una licitación con indicación de precio expresado como porcentaje del valor par, las ofertas se ordenarán de acuerdo a los mayores precios ofrecidos.
- b) En el caso de que dos o más ofertas tengan la misma tasa de descuento, tasa de interés o precio y el remanente sea insuficiente para satisfacerlas en su totalidad, el saldo se distribuirá en la proporción que corresponda a cada oferta sobre el total ofrecido a la misma tasa de descuento, tasa de interés o precio, según sea el caso.
- c) El Banco Central de Chile podrá a su arbitrio aumentar o disminuir, hasta en un 10%, el monto total de los Pagarés (P.T.F.) en licitación.
- d) El Banco Central de Chile adjudicará en función de la tasa de corte fijada por el Gerente de División Política Financiera y corresponderá a la mayor tasa de descuento o tasa de interés adjudicada. En caso de tratarse de una licitación con indicación de precio, se adjudicará en función del precio de corte fijado por este mismo Gerente y corresponderá al menor precio adjudicado.
- e) El Banco Central de Chile podrá otorgar la opción, a las instituciones que resultaren adjudicadas, de utilizar la tasa de descuento, tasa de interés o precio de corte de licitación para efectos de calcular el monto a pagar por su oferta. Lo anterior deberá señalarse en cada oportunidad en las bases de licitación de Pagarés (P.T.F.). Dicha tasa de descuento o precio único se ajustará financieramente cuando haya diferencias de días en el pago de los instrumentos adjudicados.
- f) En caso que se licite un monto determinable, el procedimiento de adjudicación será similar al señalado en las letras anteriores. En este evento, el Gerente de División Política Financiera determinará el monto definitivo a asignar, en base a la tasa o precio de corte que él fije.

Comunicación de resultados

13.- Una vez realizada la adjudicación, y de acuerdo a los horarios establecidos en las respectivas bases de licitación, se difundirá el resultado a las instituciones adjudicatarias a través de los mecanismos dispuestos para tal finalidad por el Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), las que, de ser necesario, comunicarán los cortes requeridos. En caso de no señalarse la distribución de láminas, el Banco Central de Chile fijará los cortes que estime convenientes.

- 14.- En forma conjunta a la comunicación de los resultados a las empresas adjudicatarias, el Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA) pondrá a disposición de las instituciones adheridas al mismo, un Acta con los resultados de la licitación.

Determinación y pago del precio de adquisición de los Pagarés (P.T.F.)

- 15.- El precio de adquisición de los Pagarés (P.T.F.), se determinará en la forma siguiente:
- a) Para las empresas bancarias y sociedades financieras, será el valor que resulte de restar el descuento ofrecido al monto en Unidades de Fomento del valor par del Pagaré (P.T.F.) al día del pago. Para convertir el precio resultante al equivalente en pesos se utilizará el valor que tenga la Unidad de Fomento vigente a la fecha de pago.
 - b) Para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos Mutuos, será el valor que resulte de restar el descuento ofrecido al monto en Unidades de Fomento del valor par del Pagaré (P.T.F.) al día hábil bancario siguiente al del pago. Para convertir el precio resultante al equivalente en pesos se utilizará el valor que tenga la Unidad de Fomento vigente al día hábil bancario siguiente a la fecha de pago.

Si se hubiere determinado que las ofertas deben estipular una tasa de interés o un precio expresado como porcentaje del valor par, se empleará, en ambos casos, la tasa de descuento equivalente implícita en la oferta.

El valor par de una Unidad de Fomento, para los efectos de calcular el precio de adquisición de los P.T.F., estará contenido en las bases o en la comunicación telefónica de licitación.

En el caso de las empresas bancarias y sociedades financieras, el precio se pagará el mismo día de la adjudicación de los Pagarés (P.T.F.) o bien el día hábil bancario siguiente, según se indique en las bases o en la comunicación telefónica de licitación, y se hará efectivo a través de un cargo en la cuenta corriente que mantenga la respectiva institución adjudicataria en el Banco Central de Chile.

Tratándose de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos Mutuos, el precio se pagará con un vale a la vista a la orden del Banco Central de Chile, el que deberá ser entregado en la Sección Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central, Agustinas N° 1180, 3er piso, antes de las 15:00 horas del día de la adjudicación o bien el día hábil bancario siguiente a éste, según se indique en las bases o en la comunicación telefónica de licitación. Este vale a la vista se hará efectivo el día hábil bancario siguiente al de su recepción.

En el evento que una Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos no entregue, en tiempo y forma, el correspondiente vale a la vista, el Banco Central de Chile procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación. En esta situación, la Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos deberá, además, pagar al Banco Central de Chile, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una cantidad equivalente al 3% del precio adjudicado. El pago de esta cantidad se efectuará mediante un vale a la vista a la orden del Banco Central de Chile, el cual deberá ser entregado en la Sección Operaciones de Mercado Abierto ya citada, antes de las 15:00 horas del día hábil bancario siguiente al del incumplimiento.

El Gerente General comunicará, a la respectiva Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos, por escrito y en cualquier tiempo anterior a las 12:00 horas del día hábil bancario siguiente al del incumplimiento, la situación a que se refiere el inciso anterior de este número.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Chile podrá imponer la medida de suspensión para participar en las licitaciones por el tiempo que determine, a la Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos que incurra en este incumplimiento.

Emisión de los Pagarés (P.T.F.)

- 16.- Los Pagarés (P.T.F.) serán emitidos en cortes de 500, 1.000, 5.000 y 10.000 Unidades de Fomento.
- 17.- La fecha de emisión de los Pagarés (P.T.F.) será la del día primero de cada mes en que se efectúen licitaciones.

Para las empresas bancarias y sociedades financieras adjudicatarias, los Pagarés (P.T.F.) se entregarán el día hábil bancario siguiente al cargo en la cuenta corriente a que se refiere el N°15 del presente Capítulo. En el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos Mutuos, los pagarés se entregarán el día hábil bancario subsiguiente a la recepción del vale a la vista a que se refiere el mismo N°15 de éste Capítulo.

Rescate de los Pagarés (P.T.F.)

- 18.- Los Pagarés (P.T.F.) serán rescatados y pagados por el Banco Central de Chile, al valor que tenga la Unidad de Fomento vigente el día del vencimiento. Este procedimiento se hará efectivo a través de un abono en la cuenta corriente de la empresa bancaria o sociedad financiera que presente el Pagaré (P.T.F.) para su cobro a la fecha de su vencimiento.

En el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos Mutuos, se procederá a pagar los títulos mediante la emisión de un cheque del Banco Central de Chile. Para este efecto, la Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos deberá presentar los títulos antes de las 12:00 horas del día de su cobro, en el Departamento de Tesorería del Banco Central de Chile, Agustinas N° 1180, Santiago.

El cobro de los Pagarés (P.T.F.) cuyos tenedores no sean las entidades mencionadas en los incisos precedentes, se hará directamente en el Banco Central de Chile o por intermedio de la empresa bancaria o sociedad financiera autorizada para operar en el país, que designe el Banco Central de Chile. A este efecto, se deberán presentar los correspondientes Pagarés conteniendo el cupón cuyo cobro se efectúa.

No obstante lo anterior, el Banco Central de Chile podrá pagar los Pagarés (P.T.F.) a los tenedores que concurran al cobro representados por empresas de depósito de valores constituidas de acuerdo a la Ley N° 18.876 de 1989, sin necesidad de presentación inmediata de los correspondientes títulos, siempre que la empresa de depósito de valores que realiza el cobro haya suscrito el convenio establecido por el Instituto Emisor, mediante el cual ella adhiere a un procedimiento de rescate y pago definido por el Banco Central de Chile, que incluye a estos Pagarés (P.T.F.), y se obliga a restituir a este Banco Central, en la forma estipulada en dicho procedimiento, los valores representativos de los cobros que indebidamente se produzcan, por cualquier causa.

- 19.- Los Pagarés (P.T.F.) que sean presentados al cobro con posterioridad a la fecha de su vencimiento, sólo serán pagados al valor de la Unidad de Fomento vigente a esa fecha.
- 20.- En caso de que por fuerza mayor no pueda utilizarse el Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA) para los efectos previstos en este capítulo, el Banco Central podrá emplear cualquier otro mecanismo que estime satisfactorio a su juicio exclusivo, comunicando oportunamente a las instituciones o agentes financieros respectivos, las instrucciones que sean procedentes.

Disposición Transitoria

Las instituciones o agentes financieros autorizados a participar en las ventas por licitación de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Tasa de Interés Flotante (P.T.F.), deberán presentar sus ofertas de compra a través del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), a partir del 09 de noviembre de 2001.

PAGARES REAJUSTABLES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
CON PAGO EN CUPONES (P. R. C.)

- 1.- El Banco Central de Chile emitirá y colocará directamente en el mercado, valores reajustables al portador, los que se denominarán "Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones" (P.R.C.).
- 2.- El monto total máximo en circulación de estos títulos alcanzará la suma equivalente a U.F. 500 millones.
- 3.- El plazo de vencimiento de estos títulos será hasta 20 años.
- 4.- El Banco Central de Chile pagará estos títulos en cupones que estarán insertos en el mismo documento, con vencimientos semestrales iguales y sucesivos, salvo el último cupón que podrá ser diferente, comprendiendo éstos capital e intereses.
- 5.- Los Pagarés se expresarán en Unidades de Fomento y sus cupones serán pagados en moneda corriente al valor que tenga dicha Unidad el día de su vencimiento. Si ese día no es hábil bancario, el pago se efectuará al día hábil bancario siguiente, al valor de la Unidad de Fomento vigente este último día.
- 6.- Estos pagarés devengarán intereses a una tasa fija anual vencida, que será determinada por el Gerente de División Política Financiera.
- 7.- El Banco Central de Chile colocará estos títulos a través de licitaciones periódicas, de acuerdo al sistema que se determina en las bases respectivas, o mediante ventas por ventanilla, en operaciones que podrán efectuarse con o sin descuento. En el caso que se efectúen ventas directas, la tasa de interés implícita será determinada por el Gerente de División Política Financiera. Asimismo, en los casos de licitaciones, con monto determinable, la tasa de corte será fijada por este mismo Gerente.
- 8.- Los Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones, serán emitidos en cortes de 500, 1.000, 5.000 y 10.000 Unidades de Fomento.
- 9.- El Gerente de División Política Financiera determinará la oportunidad y monto de cada emisión.
- 10.- Los pagarés llevarán la firma en facsímil del Gerente de División Gestión y Desarrollo o del Tesorero General y otra firma manuscrita de un apoderado especialmente facultado al efecto por el Banco Central de Chile, lo que no será necesario acreditar ante terceros.

Los pagarés correspondientes a una emisión podrán ser emitidos, en su totalidad o en parte de ella, sin impresión física de los mismos, en caso que los adjudicatarios otorguen mandato al Banco Central de Chile para su entrega a una empresa de depósito de valores.
- 11.- La Gerencia de Operaciones Monetarias determinará las normas operativas que regirán la colocación de los Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones.

REGLAMENTO LICITACIÓN DE VENTA DE PAGARÉS REAJUSTABLES
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CON PAGO EN CUPONES (P.R.C.)

Las licitaciones de venta de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones (P.R.C.) se sujetarán a las condiciones que se establecen en el siguiente Reglamento:

Participantes

- 1.- El Banco Central de Chile podrá invitar a participar en las licitaciones de ventas de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones (P.R.C.), a uno o más grupos de instituciones o agentes financieros, señalados en el Anexo N°1 del Capítulo IV.B.8 de este Compendio, según lo determine en cada oportunidad y siempre que hayan suscrito previamente el respectivo Contrato mediante el cual adhieren al Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA).

Calendario de licitaciones

- 2.- La recepción de ofertas y adjudicación de la licitación se efectuará en las fechas que el Banco Central de Chile determine.
- 3.- El Banco Central de Chile comunicará oportunamente las instrucciones correspondientes a las instituciones autorizadas invitadas en caso de que, por motivos de fuerza mayor, no sea posible proceder a la recepción de las ofertas y a la adjudicación de la licitación respectiva en la forma y fecha que este Instituto Emisor haya determinado al efecto.

Anuncio de la licitación

- 4.- El anuncio de la licitación y difusión de sus respectivas bases se realizará hasta las 17:30 horas del día hábil bancario inmediatamente anterior a la respectiva licitación.

Las bases de licitación serán dadas a conocer por la Gerencia de Operaciones Monetarias, a través del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA).

No obstante lo anterior, el anuncio de la licitación podrá efectuarse el mismo día en que ésta se realice, lo que deberá comunicarse a todas las instituciones que tienen derecho a participar a través de mensajes electrónicos del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), telefónicamente a través de la Mesa de Dinero, o por cualquier otro medio que el Banco Central estime satisfactorio a su juicio exclusivo, señalándose las condiciones financieras de la misma.

Presentación de las ofertas

- 5.- Las ofertas deberán presentarse exclusivamente mediante el empleo de un computador conectado al Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), a través de la opción de menú habilitada para tal finalidad en el Módulo Ventas de Instrumentos y conforme se determine en las respectivas condiciones de licitación. Para tal efecto, cada institución participante contará con un código identificador único.
- 6.- Con ocasión de cada licitación de venta de Pagarés (P.R.C.), el Banco Central de Chile determinará el número máximo de ofertas a presentar, lo que se será comunicado oportunamente.

Recepción de las ofertas

- 7.- Las ofertas se recibirán hasta la hora que se precise en el correspondiente anuncio de la licitación.
- 8.- A cada oferta recibida se le asignará un número identificador, el que podrá ser consultado por el interesado a través del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA).
- 9.- El Banco Central de Chile se reserva el derecho de rechazar una o más ofertas sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno.

Tipos de ofertas

- 10.- Las ofertas a la licitación de venta de pagarés sólo podrán tener el carácter de competitivas. En éstas, deberá estipularse el monto de Pagarés (P.R.C.) que la institución desea adjudicarse, expresado en Unidades de Fomento y la tasa de descuento, precio como porcentaje del valor par o tasa de interés para el plazo al cual se emiten los pagarés. Esto último se determinará en cada oportunidad en las respectivas bases de licitación de Pagarés (P.R.C.).

Tipos de licitación

- 11.- Podrán existir dos modalidades de licitación de venta: tradicional e interactiva, según se determine en cada oportunidad en las bases de licitación de Pagarés (P.R.C.).

Licitación tradicional: En ésta, existirá un período de postulación durante el cual se recibirán las ofertas de las instituciones participantes. Terminado este lapso, se realizará en forma interna el proceso de adjudicación para, finalmente, proceder a comunicar los resultados de la licitación de venta de pagarés.

Licitación interactiva: En ésta, existirá un período de postulación durante el cual se recibirán las ofertas de las instituciones participantes, indicándose en forma automática e inmediata si la oferta, o parte de la misma, está preseleccionada o no. En el caso de las ofertas que no lo estén, se podrán modificar sus condiciones hasta el término del plazo de recepción de ofertas, tras el cual se procederá a comunicar el resultado de la licitación de venta de pagarés.

Sistema de adjudicación

12.- El procedimiento de adjudicación será el siguiente:

- a) Las ofertas se ordenarán de acuerdo a las menores tasas de descuento o de interés ofrecidas. En caso de tratarse de una licitación con indicación de precio expresado como porcentaje del valor par, las ofertas se ordenarán de acuerdo a los mayores precios ofrecidos.
- b) En el caso de que dos o más ofertas tengan la misma tasa de descuento, tasa de interés o precio y el remanente sea insuficiente para satisfacerlas en su totalidad, el saldo se distribuirá en la proporción que corresponda a cada oferta sobre el total ofrecido a la misma tasa de descuento, tasa de interés o precio, según sea el caso.
- c) El Banco Central de Chile podrá a su arbitrio aumentar o disminuir, hasta en un 10%, el monto total de los Pagarés (P.R.C.) en licitación.
- d) El Banco Central de Chile adjudicará en función de la tasa de corte fijada por el Gerente de División Política Financiera y corresponderá a la mayor tasa de descuento o tasa de interés adjudicada. En caso de tratarse de una licitación con indicación de precio, se adjudicará en función del precio de corte fijado por este mismo Gerente y corresponderá al menor precio adjudicado.
- e) El Banco Central de Chile podrá otorgar la opción, a las instituciones que resultaren adjudicadas, de utilizar la tasa de descuento, tasa de interés o precio de corte de licitación para efectos de calcular el monto a pagar por su oferta. Lo anterior deberá señalarse en cada oportunidad en las bases de licitación de Pagarés (P.R.C.). Dicha tasa de descuento o precio único se ajustará financieramente cuando haya diferencias de días en el pago de los instrumentos adjudicados.
- f) En caso que se licite un monto determinable, el procedimiento de adjudicación será similar al señalado en las letras anteriores. En este evento, el Gerente de División Política Financiera determinará el monto definitivo a asignar, en base a la tasa o precio de corte que él fije.

Comunicación de resultados

13.- Una vez realizada la adjudicación, y de acuerdo a los horarios establecidos en las respectivas bases de licitación, se difundirá el resultado a las instituciones adjudicatarias a través de los mecanismos dispuestos para tal finalidad por el Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), las que, de ser necesario, comunicarán los cortes requeridos. En caso de no señalarse la distribución de láminas, el Banco Central de Chile fijará los cortes que estime convenientes.

- 14.- En forma conjunta a la comunicación de los resultados a las empresas adjudicatarias, el Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA) pondrá a disposición de las instituciones adheridas al mismo, un Acta con los resultados de la licitación.

Determinación y pago del precio de adquisición de los Pagarés (P.R.C.)

- 15.- El precio de adquisición de los Pagarés (P.R.C.), se determinará en la forma siguiente:
- a) Para las empresas bancarias y sociedades financieras, será el valor que resulte de restar el descuento ofrecido al monto en Unidades de Fomento del valor par del Pagaré (P.R.C.) al día del pago. Para convertir el precio resultante al equivalente en pesos se utilizará el valor que tenga la Unidad de Fomento vigente a la fecha de pago.
 - b) Para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos Mutuos, será el valor que resulte de restar el descuento ofrecido al monto en Unidades de Fomento del valor par del Pagaré (P.R.C.) al día hábil bancario siguiente al del pago. Para convertir el precio resultante al equivalente en pesos se utilizará el valor que tenga la Unidad de Fomento vigente al día hábil bancario siguiente a la fecha de pago.

Si se hubiere determinado que las ofertas deben estipular una tasa de interés o un precio expresado como porcentaje del valor par, se empleará, en ambos casos, la tasa de descuento equivalente implícita en la oferta.

El valor par de una Unidad de Fomento, para los efectos de calcular el precio de adquisición de los P.R.C., estará contenido en las bases o en la comunicación telefónica de licitación.

En el caso de las empresas bancarias y sociedades financieras, el precio se pagará el mismo día de la adjudicación de los Pagarés (P.R.C.) o bien el día hábil bancario siguiente, según se indique en las bases o en la comunicación telefónica de licitación, y se hará efectivo a través de un cargo en la cuenta corriente que mantenga la respectiva institución adjudicataria en el Banco Central de Chile.

Tratándose de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos Mutuos, el precio se pagará con un vale a la vista a la orden del Banco Central de Chile, el que deberá ser entregado en la Sección Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central, Agustinas N° 1180, 3er piso, antes de las 15:00 horas del día de la adjudicación o bien el día hábil bancario siguiente a éste, según se indique en las bases o en la comunicación telefónica de licitación. Este vale a la vista se hará efectivo el día hábil bancario siguiente al de su recepción.

En el evento que una Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos no entregue, en tiempo y forma, el correspondiente vale a la vista, el Banco Central de Chile procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación. En esta situación, la Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos deberá, además, pagar al Banco Central de Chile, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una cantidad equivalente al 3% del precio adjudicado. El pago de esta cantidad se efectuará mediante un vale a la vista a la orden del Banco Central de Chile, el cual deberá ser entregado en la Sección Operaciones de Mercado Abierto ya citada, antes de las 15:00 horas del día hábil bancario siguiente al del incumplimiento.

El Gerente General comunicará, a la respectiva Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos, por escrito y en cualquier tiempo anterior a las 12:00 horas del día hábil bancario siguiente al del incumplimiento, la situación a que se refiere el inciso anterior de este número.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Chile podrá imponer la medida de suspensión para participar en las licitaciones por el tiempo que determine, a la Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos que incurra en este incumplimiento.

Emisión de los Pagarés (P.R.C.)

- 16.- Los Pagarés (P.R.C.) serán emitidos en cortes de 500, 1.000, 5.000 y 10.000 Unidades de Fomento.
- 17.- La fecha de emisión de los Pagarés (P.R.C.) será la del día primero de cada mes en que se efectúen licitaciones.

Para las empresas bancarias y sociedades financieras adjudicatarias, los Pagarés (P.R.C.) se entregarán el día hábil bancario siguiente al cargo en la cuenta corriente a que se refiere el N°15 del presente Capítulo. En el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos Mutuos, los pagarés se entregarán el día hábil bancario subsiguiente a la recepción del vale a la vista a que se refiere el mismo N°15 de éste Capítulo.

Rescate de los Pagarés (P.R.C.)

- 18.- Los Pagarés (P.R.C.) serán rescatados y pagados por el Banco Central de Chile, al valor que tenga la Unidad de Fomento vigente el día del vencimiento. De ser este un día inhábil, se considerará el valor que tenga al primer día hábil bancario siguiente al vencimiento. Este procedimiento se hará efectivo a través de un abono en la cuenta corriente de la empresa bancaria o sociedad financiera que presente el Pagaré (P.R.C.) para su cobro a la fecha de su vencimiento.

En el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos Mutuos, se procederá a pagar los títulos mediante la emisión de un cheque del Banco Central de Chile. Para este efecto, la Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos deberá presentar los títulos antes de las 12:00 horas del día de su cobro, en el Departamento de Tesorería del Banco Central de Chile, Agustinas N° 1180, Santiago.

El cobro de los Pagarés (P.R.C.) cuyos tenedores no sean las entidades mencionadas en los incisos precedentes, se hará directamente en el Banco Central de Chile o por intermedio de la empresa bancaria o sociedad financiera autorizada para operar en el país, que designe el Banco Central de Chile. A este efecto, se deberán presentar los correspondientes Pagarés conteniendo el cupón cuyo cobro se efectúa.

No obstante lo anterior, el Banco Central de Chile podrá pagar los Pagarés (P.R.C.) a los tenedores que concurran al cobro representados por empresas de depósito de valores constituidas de acuerdo a la Ley N° 18.876 de 1989, sin necesidad de presentación inmediata de los correspondientes títulos, siempre que la empresa de depósito de valores que realiza el cobro haya suscrito el convenio establecido por el Instituto Emisor, mediante el cual ella adhiere a un procedimiento de rescate y pago definido por el Banco Central de Chile, que incluye a estos Pagarés (P.R.C.), y se obliga a restituir a este Banco Central, en la forma estipulada en dicho procedimiento, los valores representativos de los cobros que indebidamente se produzcan, por cualquier causa.

- 19.- Los Pagarés (P.R.C.) que sean presentados al cobro con posterioridad a la fecha de su vencimiento, sólo serán pagados al valor de la Unidad de Fomento vigente a esa fecha.
- 20.- En caso de que por fuerza mayor no pueda utilizarse el Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA) para los efectos previstos en este capítulo, el Banco Central podrá emplear cualquier otro mecanismo que estime satisfactorio a su juicio exclusivo, comunicando oportunamente a las instituciones o agentes financieros respectivos, las instrucciones que sean procedentes.

Disposición Transitoria

Las instituciones o agentes financieros autorizados a participar en las ventas por licitación de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones (P.R.C.), deberán presentar sus ofertas de compra a través del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), a partir del 09 de noviembre de 2001.

PAGARES EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL

BANCO CENTRAL DE CHILE

- 1.- El Banco Central emitirá y colocará directamente en las empresas bancarias y sociedades financieras, valores en dólares de los Estados Unidos de América, que se denominarán "Pagarés en dólares de los Estados Unidos de América del Banco Central de Chile".
- 2.- Estos Pagarés se emitirán a plazos fijos, a elección de la respectiva institución financiera, los que no podrán ser inferiores a 30 días ni exceder de 360 días corridos y devengarán intereses a una tasa anual que se determinará de acuerdo a las pautas que se señalan en el Reglamento, Capítulo IV.B.9.1.
- 3.- Los intereses se pagarán a los respectivos vencimientos.
- 4.- Los pagarés serán a la orden y podrán ser transferidos por simple endoso.
- 5.- Los pagarés llevarán la firma en facsímil del Gerente de División Gestión y Desarrollo o del Tesorero General y otra firma manuscrita de un apoderado especialmente facultado al efecto por el Banco Central de Chile, lo que no será necesario acreditar ante terceros.

En caso de ausencia de este último podrá firmar quien lo subrogue sin necesidad de que ello sea acreditado ante terceros.
- 6.- Los pagarés serán vendidos en dólares y pagaderos a su vencimiento en la misma moneda.
- 7.- Se faculta a la Gerencia de División Política Financiera para determinar las normas operativas que regirán la colocación de estos pagarés.

PAGARÉS REAJUSTABLES EN DÓLARES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

(P.R.D.)

- 1.- El Banco Central de Chile emitirá y colocará directamente en el mercado, títulos al portador, reajustables de acuerdo al valor del tipo de cambio a que se refiere el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, los que se denominarán "Pagarés Reajustables en Dólares del Banco Central de Chile" (P.R.D.).
- 2.- El plazo de vencimiento de estos títulos será de un mínimo de 2 años contado desde su fecha de emisión.
- 3.- El Banco Central de Chile pagará estos títulos en cupones con vencimientos semestrales iguales y sucesivos, que incluirán el pago de los intereses devengados, salvo el último cupón que comprenderá capital e intereses.
- 4.- Los Pagarés se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América y sus cupones serán pagados en moneda corriente nacional de acuerdo con el valor del tipo de cambio a que se refiere el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales vigente a la fecha de los respectivos vencimientos. En caso que cualquier vencimiento ocurra en un día que no sea hábil bancario, el pago correspondiente se efectuará el día hábil bancario siguiente, al valor del tipo de cambio antes citado vigente este último día.
- 5.- Estos Pagarés devengarán un interés a una tasa anual vencida, que será determinada por el Gerente de División Política Financiera, calculado sobre el capital expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

La tasa de interés a que se refiere el párrafo anterior se determinará en forma compuesta y, para este efecto, se calculará sobre la base de períodos semestrales de 180 días y de un año de 360 días.

- 6.- El Banco Central de Chile colocará estos títulos a través de licitaciones en las fechas que éste determine, de acuerdo al sistema que se indique en las bases respectivas, o mediante ventas por ventanilla, en operaciones que podrán efectuarse con o sin descuento. En el caso que se efectúen ventas directas, la tasa de interés implícita será determinada por el Gerente de División Política Financiera. Asimismo, en los casos de licitaciones con monto determinable, la tasa de corte será fijada por este mismo Gerente.
- 7.- Los Pagarés Reajustables en Dólares del Banco Central de Chile (P.R.D.) serán emitidos en cortes de 50.000, 100.000, 500.000 y 1.000.000 de dólares de los Estados Unidos de América.
- 8.- El Gerente de División Política Financiera determinará la oportunidad, monto y plazo de cada emisión.
- 9.- Los pagarés llevarán la firma en facsímil del Gerente de División Gestión y Desarrollo o del Tesorero General y otra firma manuscrita de un apoderado especialmente facultado al efecto por el Banco Central de Chile, lo que no será necesario acreditar ante terceros.

Los Pagarés correspondientes a una emisión podrán ser emitidos, en su totalidad o en parte de ella, sin impresión física de los mismos, en caso que los adjudicatarios otorguen mandato al Banco Central de Chile para su entrega a una empresa de depósito de valores.

- 10.- La Gerencia de Operaciones Monetarias determinará las normas operativas que regirán la colocación de los Pagarés Reajustables en Dólares del Banco Central de Chile (P.R.D.).

**REGLAMENTO LICITACIÓN DE VENTA DE PAGARÉS REAJUSTABLES EN
DÓLARES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE (P.R.D.)**

Las licitaciones de venta de Pagarés Reajustables en dólares del Banco Central de Chile (P.R.D.) se sujetarán a las condiciones que se establecen en el siguiente Reglamento:

Participantes

- 1.- El Banco Central de Chile podrá invitar a participar en las licitaciones de ventas de Pagarés Reajustables en dólares del Banco Central de Chile (P.R.D.), a uno o más grupos de instituciones o agentes financieros, señalados en el Anexo N°1 del Capítulo IV.B.8 de este Compendio, según lo determine en cada oportunidad y siempre que hayan suscrito previamente el respectivo Contrato mediante el cual adhieren al Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA).

Calendario de licitaciones

- 2.- La recepción de ofertas y adjudicación de la licitación se efectuará en las fechas que el Banco Central de Chile determine.
- 3.- El Banco Central de Chile comunicará oportunamente las instrucciones correspondientes a las instituciones autorizadas invitadas en caso de que, por motivos de fuerza mayor, no sea posible proceder a la recepción de las ofertas y a la adjudicación de la licitación respectiva en la forma y fecha que este Instituto Emisor haya determinado al efecto.

Anuncio de la licitación

- 4.- El anuncio de la licitación y difusión de sus respectivas bases se realizará hasta las 17:30 horas del día hábil bancario inmediatamente anterior a la respectiva licitación.

Las bases de licitación serán dadas a conocer por la Gerencia de Operaciones Monetarias, a través del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA).

No obstante lo anterior, el anuncio de la licitación podrá efectuarse el mismo día en que ésta se realice, lo que deberá comunicarse a todas las instituciones que tienen derecho a participar a través de mensajes electrónicos del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), telefónicamente a través de la Mesa de Dinero, o por cualquier otro medio que el Banco Central estime satisfactorio a su juicio exclusivo, señalándose las condiciones financieras de la misma.

Presentación de las ofertas

- 5.- Las ofertas deberán presentarse exclusivamente mediante el empleo de un computador conectado al Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), a través de la opción de menú habilitada para tal finalidad en el Módulo Ventas de Instrumentos y conforme se determine en las respectivas condiciones de licitación. Para tal efecto, cada institución participante contará con un código identificador único.

- 6.- Con ocasión de cada licitación de venta de Pagarés (P.R.D.), el Banco Central de Chile determinará el número máximo de ofertas a presentar, lo que se será comunicado oportunamente.

Recepción de las ofertas

- 7.- Las ofertas se recibirán hasta la hora que se precise en el correspondiente anuncio de la licitación.
- 8.- A cada oferta recibida se le asignará un número identificador, el que podrá ser consultado por el interesado a través del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA).
- 9.- El Banco Central de Chile se reserva el derecho de rechazar una o más ofertas sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno.

Tipos de ofertas

- 10.- Las ofertas a la licitación de venta de pagarés sólo podrán tener el carácter de competitivas. En éstas, deberá estipularse el monto de Pagarés (P.R.D.) que la institución desea adjudicarse, expresado en dólares de los Estados Unidos de América y la tasa de descuento, precio como porcentaje del valor par o tasa de interés para el plazo al cual se emiten los pagarés. Esto último se determinará en cada oportunidad en las respectivas bases de licitación de Pagarés (P.R.D.).

Tipos de licitación

- 11.- Podrán existir dos modalidades de licitación de venta: tradicional e interactiva, según se determine en cada oportunidad en las bases de licitación de Pagarés (P.R.D.).

Licitación tradicional: En ésta, existirá un período de postulación durante el cual se recibirán las ofertas de las instituciones participantes. Terminado este lapso, se realizará en forma interna el proceso de adjudicación para, finalmente, proceder a comunicar los resultados de la licitación de venta de pagarés.

Licitación interactiva: En ésta, existirá un período de postulación durante el cual se recibirán las ofertas de las instituciones participantes, indicándose en forma automática e inmediata si la oferta, o parte de la misma, está preseleccionada o no. En el caso de las ofertas que no lo estén, se podrán modificar sus condiciones hasta el término del plazo de recepción de ofertas, tras el cual se procederá a comunicar el resultado de la licitación de venta de pagarés.

Sistema de adjudicación

12.- El procedimiento de adjudicación será el siguiente:

- a) Las ofertas se ordenarán de acuerdo a las menores tasas de descuento o de interés ofrecidas. En caso de tratarse de una licitación con indicación de precio expresado como porcentaje del valor par, las ofertas se ordenarán de acuerdo a los mayores precios ofrecidos.
- b) En el caso de que dos o más ofertas tengan la misma tasa de descuento, tasa de interés o precio y el remanente sea insuficiente para satisfacerlas en su totalidad, el saldo se distribuirá en la proporción que corresponda a cada oferta sobre el total ofrecido a la misma tasa de descuento, tasa de interés o precio, según sea el caso.
- c) El Banco Central de Chile podrá a su arbitrio aumentar o disminuir, hasta en un 10%, el monto total de los Pagarés (P.R.D.) en licitación.
- d) El Banco Central de Chile adjudicará en función de la tasa de corte fijada por el Gerente de División Política Financiera y corresponderá a la mayor tasa de descuento o tasa de interés adjudicada. En caso de tratarse de una licitación con indicación de precio, se adjudicará en función del precio de corte fijado por este mismo Gerente y corresponderá al menor precio adjudicado.
- e) El Banco Central de Chile podrá otorgar la opción, a las instituciones que resultaren adjudicadas, de utilizar la tasa de descuento, tasa de interés o precio de corte de licitación para efectos de calcular el monto a pagar por su oferta. Lo anterior deberá señalarse en cada oportunidad en las bases de licitación de Pagarés (P.R.D.). Dicha tasa de descuento o precio único se ajustará financieramente cuando haya diferencias de días en el pago de los instrumentos adjudicados.
- f) En caso que se licite un monto determinable, el procedimiento de adjudicación será similar al señalado en las letras anteriores. En este evento, el Gerente de División Política Financiera determinará el monto definitivo a asignar, en base a la tasa o precio de corte que él fije.

Comunicación de resultados

- 13.- Una vez realizada la adjudicación, y de acuerdo a los horarios establecidos en las respectivas bases de licitación, se difundirá el resultado a las instituciones adjudicatarias a través de los mecanismos dispuestos para tal finalidad por el Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), las que, de ser necesario, comunicarán los cortes requeridos. En caso de no señalarse la distribución de láminas, el Banco Central de Chile fijará los cortes que estime convenientes.
- 14.- En forma conjunta a la comunicación de los resultados a las empresas adjudicatarias, el Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA) pondrá a disposición de las instituciones adheridas al mismo, un Acta con los resultados de la licitación.

Determinación y pago del precio de adquisición de los Pagarés (P.R.D.)

15.- El precio de adquisición de los Pagarés (P.R.D.), se determinará en la forma siguiente:

- a) Para las empresas bancarias y sociedades financieras, será el valor que resulte de restar el descuento ofrecido al monto en dólares de los Estados Unidos de América del valor par del Pagaré (P.R.D.) al día del pago. Para convertir el precio resultante al equivalente en pesos se utilizará el tipo de cambio a que se refiere el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales vigente a la fecha de adjudicación.
- b) Para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos Mutuos, será el valor que resulte de restar el descuento ofrecido al monto en dólares de los Estados Unidos de América del valor par del Pagaré (P.R.D.) al día hábil bancario siguiente al del pago. Para convertir el precio resultante al equivalente en pesos se utilizará el tipo de cambio a que se refiere el N°6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales vigente a la fecha de adjudicación.

Si se hubiere determinado que las ofertas deben estipular una tasa de interés o un precio expresado como porcentaje del valor par, se empleará, en ambos casos, la tasa de descuento equivalente implícita en la oferta.

El valor par de un dólar de los Estados Unidos de América, para los efectos de calcular el precio de adquisición de los P.R.D., estará contenido en las bases o en la comunicación telefónica de licitación.

En el caso de las empresas bancarias y sociedades financieras, el precio se pagará el mismo día de la adjudicación de los Pagarés (P.R.D.) o bien el día hábil bancario siguiente, según se indique en las bases o en la comunicación telefónica de licitación, y se hará efectivo a través de un cargo en la cuenta corriente que mantenga la respectiva institución adjudicataria en el Banco Central de Chile.

Tratándose de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos Mutuos, el precio se pagará con un vale a la vista a la orden del Banco Central de Chile, el que deberá ser entregado en la Sección Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central, Agustinas N° 1180, 3er piso, antes de las 15:00 horas del día de la adjudicación o bien el día hábil bancario siguiente a éste, según se indique en las bases o en la comunicación telefónica de licitación. Este vale a la vista se hará efectivo el día hábil bancario siguiente al de su recepción.

En el evento que una Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos no entregue, en tiempo y forma, el correspondiente vale a la vista, el Banco Central de Chile procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación. En esta situación, la Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos deberá, además, pagar al Banco Central de Chile, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una cantidad equivalente al 3% del precio adjudicado. El pago de esta cantidad se efectuará mediante un vale a la vista a la orden del Banco Central de Chile, el cual deberá ser entregado en la Sección Operaciones de Mercado Abierto ya citada, antes de las 15:00 horas del día hábil bancario siguiente al del incumplimiento.

El Gerente General comunicará, a la respectiva Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos, por escrito y en cualquier tiempo anterior a las 12:00 horas del día hábil bancario siguiente al del incumplimiento, la situación a que se refiere el inciso anterior de este número.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Chile podrá imponer la medida de suspensión para participar en las licitaciones por el tiempo que determine, a la Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos que incurra en este incumplimiento.

Emisión de los Pagarés (P.R.D.)

- 16.- Los Pagarés (P.R.D.) serán emitidos en cortes de 50.000, 100.000, 500.000 y 1.000.000 de dólares de los Estados Unidos de América.
- 17.- La fecha de emisión de los Pagarés (P.R.D.) será la del día primero de cada mes en que se efectúen licitaciones.

Para las empresas bancarias y sociedades financieras adjudicatarias, los Pagarés (P.R.D.) se entregarán el día hábil bancario siguiente al cargo en la cuenta corriente a que se refiere el N°15 del presente Capítulo. En el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos Mutuos, los pagarés se entregarán el día hábil bancario subsiguiente a la recepción del vale a la vista a que se refiere el mismo N°15 de éste Capítulo.

Rescate de los Pagarés (P.R.D.)

- 18.- Los Pagarés (P.R.D.) serán rescatados y pagados por el Banco Central de Chile, al valor que tenga el tipo de cambio a que se refiere el N°6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales vigente el día del vencimiento. De ser este un día inhábil, se considerará el valor que tenga al primer día hábil bancario siguiente al vencimiento. Este procedimiento se hará efectivo a través de un abono en la cuenta corriente de la empresa bancaria o sociedad financiera que presente el Pagaré (P.R.D.) para su cobro a la fecha de su vencimiento.

En el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos Mutuos, se procederá a pagar los títulos mediante la emisión de un cheque del Banco Central de Chile. Para este efecto, la Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos deberá presentar los títulos antes de las 12:00 horas del día de su cobro, en el Departamento de Tesorería del Banco Central de Chile, Agustinas N° 1180, Santiago.

El cobro de los Pagarés (P.R.D.) cuyos tenedores no sean las entidades mencionadas en los incisos precedentes, se hará directamente en el Banco Central de Chile o por intermedio de la empresa bancaria o sociedad financiera autorizada para operar en el país, que designe el Banco Central de Chile. A este efecto, se deberán presentar los correspondientes Pagarés conteniendo el cupón cuyo cobro se efectúa.

No obstante lo anterior, el Banco Central de Chile podrá pagar los Pagarés (P.R.D.) a los tenedores que concurran al cobro representados por empresas de depósito de valores constituidas de acuerdo a la Ley N° 18.876 de 1989, sin necesidad de presentación inmediata de los correspondientes títulos, siempre que la empresa de depósito de valores que realiza el cobro haya suscrito el convenio establecido por el Instituto Emisor, mediante el cual ella adhiere a un procedimiento de rescate y pago definido por el Banco Central de Chile, que incluye a estos Pagarés (P.R.D.), y se obliga a restituir a este Banco Central, en la forma estipulada en dicho procedimiento, los valores representativos de los cobros que indebidamente se produzcan, por cualquier causa.

19. Los Pagarés (P.R.D.) que sean presentados al cobro con posterioridad a la fecha de su vencimiento, sólo serán pagados al valor del tipo de cambio a que se refiere el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales vigente a la fecha de vencimiento.
20. En caso de que por fuerza mayor no pueda utilizarse el Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA) para los efectos previstos en este capítulo, el Banco Central podrá emplear cualquier otro mecanismo que estime satisfactorio a su juicio exclusivo, comunicando oportunamente a las instituciones o agentes financieros respectivos, las instrucciones que sean procedentes.

Disposición Transitoria

Las instituciones o agentes financieros autorizados a participar en las ventas por licitación de Pagarés Reajustables en dólares del Banco Central de Chile (P.R.D.), deberán presentar sus ofertas de compra a través del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), a partir del 09 de noviembre de 2001.

CUPONES DE EMISIÓN REAJUSTABLES OPCIONALES (C.E.R.O.)

EN UNIDADES DE FOMENTO

- 1.- El Banco Central de Chile emitirá pagarés al portador, expresados y reajustables de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento, sin intereses, los que se denominarán "Cupones de Emisión Reajustables Opcionales (C.E.R.O.) en Unidades de Fomento".
- 2.- El plazo de vencimiento de estos títulos corresponderá a los mismos vencimientos establecidos en los instrumentos originales presentados para su sustitución y canje de acuerdo a lo señalado en el número 4 siguiente.
- 3.- Los Pagarés se expresarán en Unidades de Fomento (U.F.) y serán pagados en moneda corriente nacional de acuerdo con el valor que tenga dicha Unidad de Fomento el día de su vencimiento.

Si ese día no es hábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario siguiente, al valor de la Unidad de Fomento vigente a este último día.

- 4.- El Banco Central de Chile, según lo determine, emitirá estos títulos a las instituciones o agentes financieros indicados en el Anexo N° 1 del Capítulo IV.B.8 de este Compendio, o a empresas de depósito de valores que actúen en representación de sus depositantes, y que así lo soliciten, en sustitución a los instrumentos reajustables en Unidades de Fomento que el Banco Central de Chile haya señalado como elegibles y que le hubiesen sido presentados por ventanilla.
- 5.- La Gerencia de División Política Financiera determinará la oportunidad, los montos, los cortes, los pagarés y los plazos residuales mínimos y máximos elegibles para la emisión por sustitución.
- 6.- Los pagarés llevarán la firma en facsímil del Gerente de División Gestión y Desarrollo o del Tesorero General y otra firma manuscrita de un apoderado especialmente facultado al efecto por el Banco Central de Chile, lo que no será necesario acreditar ante terceros.

Los pagarés correspondientes a una emisión por sustitución serán emitidos en su totalidad sin impresión física de los mismos, por lo que los solicitantes deberán otorgar mandato al Banco Central de Chile para su registro en una empresa de depósito de valores. Este otorgamiento de mandato no será necesario cuando el solicitante sea una empresa de depósito de valores

- 7.- Se deja expresa constancia para todos los efectos legales que la sustitución y canje no modifica ni altera las condiciones de la obligación contraída por el emisor ni implica novación de la misma.
- 8.- La Gerencia de Operaciones Monetarias determinará las normas operativas que regirán la colocación de los "Cupones de Emisión Reajustables Opcionales (C.E.R.O.) en Unidades de Fomento".

CUPONES DE EMISIÓN REAJUSTABLES OPCIONALES (C.E.R.O.)

EN DÓLARES

- 1.- El Banco Central de Chile emitirá pagarés al portador, expresados y reajustables de acuerdo al valor del tipo de cambio a que se refiere el N°6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, sin intereses, los que se denominarán "Cupones de Emisión Reajustables Opcionales (C.E.R.O.) en Dólares".
- 2.- El plazo de vencimiento de estos títulos corresponderá a los mismos vencimientos establecidos en los instrumentos originales presentados para su sustitución y canje de acuerdo a lo señalado en el número 4 siguiente.
- 3.- Los Pagarés se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América y serán pagados en moneda corriente nacional de acuerdo con el valor del tipo de cambio a que se refiere el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales vigente el día de su vencimiento.

Si ese día no es hábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario siguiente, al valor del tipo de cambio antes citado vigente a este último día.

- 4.- El Banco Central de Chile, según lo determine, emitirá estos títulos a las instituciones o agentes financieros indicados en el Anexo N° 1 del Capítulo IV.B.8 de este Compendio, o a empresas de depósito de valores que actúen en representación de sus depositantes, y que así lo soliciten, en sustitución a los instrumentos reajustables de acuerdo al valor del tipo de cambio a que se refiere el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales que el Banco Central de Chile haya determinado como elegibles y que le hubiesen sido presentados por ventanilla.
- 5.- La Gerencia de División Política Financiera determinará la oportunidad, los montos, los cortes, los pagarés y los plazos residuales mínimos y máximos elegibles para la emisión por sustitución.
- 6.- Los pagarés llevarán la firma en facsímil del Gerente de División Gestión y Desarrollo o del Tesorero General y otra firma manuscrita de un apoderado especialmente facultado al efecto por el Banco Central de Chile, lo que no será necesario acreditar ante terceros.

Los pagarés correspondientes a una emisión por sustitución serán emitidos en su totalidad sin impresión física de los mismos, por lo que los solicitantes deberán otorgar mandato al Banco Central de Chile para su registro en una empresa de depósito de valores. Este otorgamiento de mandato no será necesario cuando el solicitante sea una empresa de depósito de valores.

- 7.- Se deja expresa constancia para todos los efectos legales que la sustitución y canje no modifica ni altera las condiciones de la obligación contraída por el emisor ni implica novación de la misma.
- 8.- La Gerencia de Operaciones Monetarias determinará las normas operativas que regirán la colocación de los "Cupones de Emisión Reajustables Opcionales (C.E.R.O.) en Dólares".